

34  
2ej<sup>o</sup>



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

## **LA DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA EN MEXICO. CASO ESPECIFICO: S.C.T. DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y NORMAS DE COMUNICACIONES**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS  
Y ADMINISTRACION PUBLICA  
ESP. ADMINISTRACION PUBLICA  
P R E S E N T A :  
MANUEL PALOMINO HERNANDEZ

MEXICO, D. F.

**FALLA DE ORIGEN**

1991



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E :

1.-INTRODUCCION.....	1
2.-MARCO JURIDICO.....	5
3.-NIVELES DE GOBIERNO.....	8
3.1.-Nivel Federal.....	8
3.1.1.-Poder Ejecutivo.....	10
3.1.2.-Poder Legislativo.....	12
3.1.3.-Poder Judicial.....	14
3.2.-Nivel Estatal.....	15
3.2.1.-Poder Ejecutivo.....	16
3.2.2.-Poder Legislativo.....	20
3.2.3.-Poder Judicial.....	23
3.3.-Nivel Municipal.....	25
4.-FORMAS DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.....	31
4.1.-Centralizada.....	32
4.2.-Descentralizada.....	37
4.3.-Concentrada.....	42
4.4.-Desconcentrada.....	42
5.-LA DESCONCENTRACION "EL CASO MEXICO".....	48
6.-LA DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA EN LA S.C.T., DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y NORMAS DE COMUNICACIONES.....	64
6.1.-Estructura Orgánica. Dirección General.....	66
6.1.1.-Funciones Genéricas.....	68
6.1.2.-Funciones Específicas.....	68

6.2.-Estructura orgánica. Delegaciones Regionales.....	71
6.2.1.-Funciones genéricas.....	72
6.2.2.-Funciones específicas.....	72
6.3.-Proceso de Implantación.....	76
6.4.-Ambito de Competencia.....	80
6.5.-Recursos.....	82
6.5.1.-Financieros.....	84
6.5.2.-Humanos.....	90
6.5.3.-Materiales.....	95
6.6.-Formas de Evaluación y Control.....	96
6.7.-Sistemas de Información.....	97
7.-ANALISIS DE INFORMACION.....	100
7.1.-Estructura orgánica.....	100
7.2.-Atribuciones y Funciones Delegadas.....	102
7.2.1.-Funciones Factibles de Desconcentración.....	102
7.3.-Ambito de Competencia y Area Geográfica.....	106
7.4.-Recursos.....	107
7.5.-Formas de Evaluación y Control.....	110
7.6.-Sistemas de Información.....	110
8.-COMENTARIOS Y CONCLUSIONES.....	112
9.-ANEXOS.....	117
10.-BIBLIOGRAFIA.....	121

## 1. INTRODUCCION

Si bien es cierto que la Centralización de las actividades de Estado en nuestro país, en su tiempo fué parte medular para consolidar y fortalecer su estructura política y económica, en la actualidad, este proceso que ha prevalecido como práctica durante una larga fase de --- nuestra historia, ha propiciado que el desarrollo de la Nación en todos sus órdenes, esté identificado por grandes desequilibrios políticos, económicos y sociales cuyas manifestaciones se hacen presentes en un alto índice de concentración de población, servicios y recursos en unas cuantas ciudades, mientras que en otras se han visto profundizadas las desigualdades que imposibilitan el desarrollo armónico de sus diferentes regiones.

La Administración Pública no ha quedado al margen de este fenómeno, sino al contrario ha contribuido notablemente en tanto que se ampliaron sus expectativas como producto del proyecto de desarrollo concentrado y la consecuente tendencia a establecer diversas dependencias y entidades paraestatales ubicadas principalmente en la Ciudad de México.

Esta situación se ha multiplicado, de tal manera que ha contribuido a la Centralización de los servicios públicos, generación de empleos y concentración geográfica de sus oficinas, causas que en su conjunto promovieron lentitud e ineficiencia en la gestión administrativa,

así como en la prestación de los servicios a la población, lo cual ha limitado su desarrollo armónico y equilibrado del sistema, promoviendo serias carencias y retrasos en la toma de decisiones.

Así bien en respuesta a los grandes desequilibrios existentes a nivel nacional, el Gobierno de la República puso en marcha el Plan Nacional de Desarrollo 1983 - 1988, el cual sirvió como instrumento rector de Desarrollo, fijó las orientaciones para enfrentar con firmeza - la crisis interna, además de encauzar las acciones del Sector Público, estableciendo el marco para concentrar e inducir a los Sectores Social y Privado, así como a los tres niveles de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal), para alcanzar un desarrollo más justo y equilibrado, y para delinear las estrategias prioritarias para la descentralización de la vida nacional.

Pese a siete años de grandes esfuerzos de nuestra Administración Pública para instrumentar y llevar a cabo todo un programa de desconcentración tanto en el área de Servicios, Recursos Humanos, Financieros y Materiales no se han tenido los resultados previstos, y si han aparecido obstáculos que han limitado su integración tales como falta de claridad en las funciones delegadas, incongruencia en su ámbito de competencia, insuficiencia de Recursos Financieros, Humanos y Materiales, Sistemas de Evaluación y Control inadecuados, nula Delegación de toma de decisiones, etc., etc.

En la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la desconcentración administrativa es contemplada como un proceso gradual y permanente, en el que participan todas y cada una de las unidades administrativas que la integran. En el caso de la Dirección General de Políticas y Normas de Comunicaciones, desde su creación en el año de 1983, año en que inició su proceso de desconcentración, mediante la integración inicial de 26 Delegaciones Regionales distribuidas en puntos estratégicos del interior del país a las que se han delegado diversas funciones tendientes a promover la agilización de los trámites para la expedición de autorizaciones de operación de servicios de telecomunicaciones, así como la propia administración de sus Recursos Humanos, Financieros y Materiales; no le ha sido posible concretizar dicho proceso debido a que se enfrenta con diversos problemas tales como:

- La Centralización de la toma de decisiones.
- Falta de desconcentración total de los servicios al público
- Restricciones presupuestales
- Carencia de personal
- Carencia de mobiliario y equipo
- Centros de trabajo inadecuados
- Desconocimiento del volumen de trabajo en cada delegación
- Carencia de medios de comunicación
- Falta de personal calificado
- Coordinación deficiente con las autoridades estatales y dependencias de la Administración Pública en la Entidad.

- Falta de un marco jurídico adecuado.
- Estructura orgánica inadecuada
- Coordinación deficiente con las Dependencias Centralizadas.

Como se comprobará en el presente trabajo.

El resultado de estas deficiencias hace que los procedimientos - se tornen lentos, por lo que el usuario de los servicios tiene que dirigirse a las instancias centrales para la resolución de sus requerimientos.

La investigación comprueba que es importante fortalecer este modelo de desconcentración, aplicando medidas concretas para equilibrar los avances ya alcanzados por esta Dirección General, así como implementar y llevar a cabo nuevos mecanismos que revisen y en su caso reorientar las acciones conforme al programa inicial.

En las conclusiones se hace hincapié en que las autoridades deben entender que para llevar a cabo un proceso real de desconcentración es necesario delegar al ente desconcentrado en su totalidad las funciones del órgano central, dotándolo de los recursos necesarios así como otorgarles mayor poder de decisión.



## 2. MARCO JURIDICO.

Como antecedente importante de desconcentración en nuestro país encontramos el Decreto Presidencial del 17 de Abril de 1979, el cual - fué publicado en el Diario Oficial de la Federación del mismo año, en el que se indica que "Los titulares de las Dependencias o funcionarios responsables de las Entidades, deberán promover una efectiva delegación de facultades en funcionarios subalternos, a efecto de garantizar una mayor oportunidad en la toma de decisiones y una más eficiente ejecución y tramitación de los asuntos administrativos a cargo de las propias dependencias y Entidades." (1)

Asimismo, se contempla en el mencionado decreto, la promoción, - creación o modificación de delegaciones en distintas regiones o zonas del país, de acuerdo a los lineamientos que establece el Ejecutivo Federal para agilizar los trámites que en estas deberá realizar la población. Es precisamente a partir del mismo cuando se consideran los elementos para la institucionalización de la desconcentración.

De igual forma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el año de 1972, considera ya los organismos desconcentrados como parte de nuestra Administración Pública Federal que se sustenta en el Artículo 17 de la misma ley, señalando que "para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías

(1) Acosta Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Ed. Porrúa p - 182.

de Estado y los Departamentos Administrativos desconcentrados les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables". (2) Tomando como base lo anterior, diversos organismos inician en forma aislada su proceso de desconcentración, sin uniformidad y congruencia ni respaldo constitucional por lo que es, hasta la Reforma -- el Artículo 90 de nuestra Constitución Política, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de Abril de 1981, cuando se da la base constitucional para la creación del Plan Nacional de Desarrollo -- 1982-1988, como un Plan Básico de Gobierno en el que se plantea la -- desconcentración en forma ordenada y sistemática.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tomando como referencia el Decreto expedido el 18 de Junio de 1984, en el que se establecen las bases jurídicas de observancia general para que las dependencias y entidades procedan a integrar un programa de desconcentración administrativa, estableció las acciones a realizar a corto y mediano plazo, así como los mecanismos y modalidades específicos que se aplicarían conforme a las características de sus propias materias, elaborando su propio programa de desconcentración para el período ----- 1984-1988, con objeto de integrar las acciones y medidas globales que se previeron desarrollar, asimismo continuar y fortalecer el proceso de desconcentración en forma gradual, de acuerdo a la diversidad de --

(2) Ibidem. p - 182

programas que son de su competencia.

En el caso específico de la Dirección General de Políticas y Normas de Comunicaciones, antes Dirección General de Normatividad y Control de Comunicaciones el 6 de Agosto de 1983, se da a conocer su estructura orgánica en el Diario Oficial de la Federación de la citada fecha, considerándose dentro del mismo la creación de 26 delegaciones regionales, distribuidas en puntos estratégicos del Territorio Nacional. Sin embargo es hasta el 22 de Octubre de 1984, cuando se publican en el Diario Oficial de la Federación, las funciones a desconcentrar de las primeras trece delegaciones regionales y posteriormente el 18 de Septiembre de 1985, se publica el complemento de las 13 restantes, haciendo un total de 26 delegaciones regionales dependientes de esta Dirección General.

### 3. NIVELES DE GOBIERNO

Para el análisis del presente capítulo es necesario distinguir - entre lo que entendemos por formas de Estado y de Gobierno, diferencia que nos hará comprender con mayor claridad el concepto de niveles de Gobierno, Humberto Benítez Treviño dice que... "El Estado es una Institución Pública dotada de personalidad jurídica, es un estado de derecho, el Gobierno en cambio; es un conjunto de órganos del Estado que ejercen las funciones en que se desarrolla el poder público que a la entidad estatal pertenece y en su acepción dinámica se revela en las propias funciones que se traducen en múltiples y diversos actos de autoridad y que componen la administración pública. Estado y Gobierno no pueden pues confundirse ni por ende sus correspondientes formas".

(1)

Por lo anterior, entendemos que el Gobierno es quién realiza la función pública constituyéndose como uno de los elementos de Estado y de acuerdo a nuestro sistema federal, está conformado por sus tres niveles, Estatal, Federal y Municipal.

#### 3.1. NIVEL FEDERAL

Está formado por los tres poderes de la Unión: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales están integrados independientemente uno

(1) Benitez Treviño, Humberto. "El Mito del Federalismo en México".  
Revista del Instituto de Desarrollo Municipal. Jul. 1975 Méx. p-11

del otro, sus facultades están delimitadas de acuerdo a nuestro derecho constitucional y en cuanto a su nivel de jerarquía, desde el punto de vista formal, no existe preponderancia del uno sobre el otro, aún cuando el Maestro Tena Ramírez menciona que "De los tres Poderes de la Unión, los dos primeros que enumera la Constitución están investidos de poderes de mando; el Legislativo manda a través de la ley, el Ejecutivo por medio de la fuerza material, el tercer poder que es el Judicial, carece de atributos de aquellos otros dos Poderes: no tiene voluntad autónoma, puesto que sus actos no hacen sino esclarecer la voluntad ajena, que es la del Legislador contenida en la ley; está desprovisto de toda fuerza material. Sin embargo, el Poder Judicial desempeña en el juicio de amparo funciones especiales que fundan la conveniencia de darle la categoría de poder, otorgada por la Constitución, es decir por encima de los otros dos poderes, a los cuales juzga y limita en nombre de la ley suprema." (2)

Desde el punto de vista político el Poder Ejecutivo es el que -- tiene mayor jerarquía sobre los demás, si consideramos que nos regimos bajo un mandato presidencialista unipersonal, cuya titularidad recae en el Jefe del Ejecutivo Federal y que extiende su influencia a los demás Poderes de la Unión, los cuales han perdido aspectos importantes de su propia autonomía, rompiendo así la división de poderes que se consagra en el Artículo 49 Constitucional, además de constituir por sí solo un elemento de centralización tanto político, como económico y social.

(2) Tena Ramírez, Felipe. "Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa. México 1976. p - 249.

### 3.1.1. EL PODER EJECUTIVO

Reside en el Presidente de la República, (Art. 80 Constitucio---nal) y es auxiliado en el ejercicio de sus funciones por las Secreta---rías de Estado (Art. 90 y 92 Constitucional), el Departamento del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Procuraduría del Distrito Federal, así como los organismos descentralizados, empresas - de participación estatal y fideicomisos públicos (Art. 90 Constitucio---nal). En este poder recae la función administrativa del Estado y se -- fundamenta la ejecución de las normas legislativas. Así también se le han entregado las facultades de Dirección y Administración que colocan a su titular como Jefe Supremo del Estado, subordinado al orden consti---tucional.

El papel preponderante del Presidente de la República como Jefe de Estado se manifiesta en estas importantes funciones que de manera - general a continuación se señalan:

A)Legislativa: Le corresponde al Ejecutivo la expedición de algu---nas leyes, ejerciendo una importante labor colegisladora y la función reglamentaria (Arts. 29 y 131 Constitucional).

B)Jurisdiccional: Muchas son las facultades jurisdiccionales del Presidente de la República desde el punto de vista material, como en - el caso de las controversias que se refieren a la materia fiscal, obre---ra y agraria.

C)Administrativas y Ejecutivas: Es competencia del Presidente de

la República la ejecución de las leyes que expida el Congreso de la -- Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta y debida observancia.

D)Políticas: Estas se refieren a todos los actos generales de Gobierno, dirección u orientación política, se considera en este grupo - la designación de un alto funcionario, estipulación de tratados internacionales, o a la elaboración y orientación de la Política General de Gobierno.

E)Financieras: En el estado actual de los asuntos financiero - - administrativos constituye una función fundamental el Presidente de la República.

F)Militares: Las funciones militares le dan al Presidente el carácter de Jefe Nato de las Instituciones Militares, Ejército, Armada,- Fuerza Aérea y Guardia Nacional.

Al Ejecutivo corresponde; declarar la guerra en nombre de los Es tados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.

G)Burocráticas: En este sentido le corresponde al manejo de la - Administración Pública, la designación de los cargos y la determina--- ción de las categorías de funcionarios y empleados públicos que correspondan.

H)Internacionales: Esta función la lleva a cabo el Presidente de la República al asumir la representación exterior, las negociaciones - diplomáticas, celebrar tratados, designar al cuerpo diplomático y con-

sular con aprobación del Congreso, y las demás relaciones con los esta dos que forman la comunidad internacional principalmente a través de - la Organización de las Naciones Unidas, la ONU, y demás organismos in- ternacionales.

Por ende la esfera de competencia del poder ejecutivo se amplía por demás de su propia denominación o sea que abarca mucho más allá de sus funciones administrativas y de ejecución de las leyes y su única - frontera se limita únicamente a alcanzar los fines del mismo Estado, - por lo que se sitúa desde el punto de vista funcional por encima de -- los poderes legislativo y judicial, los cuales han perdido aspectos im- portantes de su autonomía y hasta cierto punto, limitan el principio de la división de poderes que consagra el Artículo 49 de la Constitu-- ción, provocando indudablemente una gran concentración de poder.

### 3.1.2. EL PODER LEGISLATIVO

La función legislativa del Estado se encuentra asignada por la-- Constitución al poder Legislativo Federal y sólo ésta misma de las fa- cultades a otros poderes para poder realizar actos legislativos, como es el caso del poder ejecutivo. El poder legislativo está formado por los siguientes órganos:

"1.-El Congreso de la Unión

2.-Cámara de Diputados

3.-Cámara de Senadores



4.-Comisión Permanente del Congreso de la Unión

5.-Comisiones Legislativas

6.-Contaduría Mayor de Hacienda." (3)

Integrados de la siguiente manera:

A)El Congreso de la Unión, es la integración de las dos Cámaras, la de Diputados y la de Senadores, y es una Asamblea General para proceder a la atención de las facultades que la misma Constitución le señala.

B)En lo que se refiere a la Cámara de Diputados, se integra por 300 Diputados, electos en su totalidad cada tres años, mediante el principio de mayoría relativa, utilizando el sistema de distritos electorales uninominales y hasta 100 Diputados, que son electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

C)La Cámara de Senadores: Se compone de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, electos directamente para un período de seis años,

D)La Comisión permanente del Congreso de la Unión: Es un grupo de 29 miembros, de los que 15 son Diputados y 14 Senadores, que funcionan durante el receso del Congreso y son nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de las sesiones.

E)Las comisiones legislativas: Son grupos de Diputados o Senado-

(3) Serra Rojas, Andrés. "Derecho Administrativo". Ed. Porrúa México, 1977. p - 47.

res, que distribuyen el trabajo legislativo para auxiliar a sus respectivas Cámaras.

F) La Contaduría Mayor de Hacienda: Es el órgano del Congreso de la Unión que le permite llevar a cabo la revisión de la cuenta pública federal, así como de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

### 3.1.3. EL PODER JUDICIAL

La función jurisdiccional del Estado está depositada en el poder judicial federal y pertenece al tercer grupo de actividades del Estado y se plasma en su acto fundamental que es la sentencia.

Su función es el mantener el orden jurídico existente y dar estabilidad a las situaciones de derecho, teniendo como herramienta fundamental a la Constitución Política y demás disposiciones de la ley que deban actuar en su auxilio. Para resolver las controversias que se susciten tanto por particulares y el mismo Estado como consecuencia de la aplicación de las mismas leyes, este poder está integrado por los siguientes órganos:

A) "La Suprema Corte de Justicia de la Nación, que funciona:

- 1) Como Tribunal en pleno integrado por 21 ministros,
- 2) Con cuatro salas numerarias integradas con cinco Ministros que actúan en materia civil, penal, administrativa y laboral, y

3) Una sala supernumeraria integrada por cinco ministros.

B) Los tribunales colegiados de circuito en materia de amparo y treinta y tres tribunales de circuito, distribuidos de acuerdo con las plazas en donde existen mayor número de expedientes para trámite.

C) Los tribunales unitarios de circuito en materia de apelación: Existen dieciséis circuitos y diecisiete tribunales.

D) Los Juzgados de Distrito de los cuales existen cientodiez en toda la República y treinta con jurisdicción en el Distrito Federal".

(4)

Como podemos ver esta función jurisdiccional del Estado que centraliza el poder judicial, está organizado exclusivamente para dar protección al derecho, mantener un orden jurídico y sobretodo dar la estabilidad necesaria a las situaciones de derecho.

### 3.2. NIVEL ESTATAL.

Este nivel de Gobierno al igual que el Federal se integra en el ejercicio de su poder público en tres funciones básicas: Legislativa, Ejecutiva, y Judicial. Cada función es asumida por el órgano correspondiente: El poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

A diferencia del nivel federal, el ámbito de competencia estatal

(4) Acosta Romero, Miguel. "Teoría General de Derecho Administrativo", Ed. Porrúa, México 1984, p - 60.

se constriñe estrictamente a sus límites geográficos, adquiriendo autonomía constitucional como miembro de un estado federado de acuerdo a nuestro sistema de Gobierno, aún cuando en la práctica dicha autonomía se vea obstruída por la enorme centralización de poder en el ámbito federal y la falta de una Constitución Estatal que refleje los requerimientos y necesidades de cada entidad.

### 3.2.1. EL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo al igual que en su ámbito federal se deposita o está representado por un sólo individuo, que en este caso se le denomina Gobernador de Estado, Gobernador Constitucional o simplemente Gobernador, dependen de él directamente el siguiente conjunto de órganos para el desarrollo de sus atribuciones: Secretaría General de Gobierno, Oficialía Mayor, Tesorería, Procuraduría de Justicia y Ministerio Público local, organismos descentralizados, desconcentrados, empresas públicas, y sociedades mercantiles de Estado Locales y Fideicomisos Públicos.

El Jefe de Gobierno Estatal, además de ser la figura principal en este ámbito de competencia, es una de las figuras más sobresalientes e importantes del sistema político mexicano ya que es fuente primordial de las directrices de la Administración Pública Estatal y en la mayoría de las veces de la municipal. "Esto nos permite afirmar que al igual que en el caso del Gobierno Federal el Titular del Ejecutivo, en este caso, el Gobernador posee un espacio de acción lo suficiente-

mente amplio para situarse en forma predominante por sobre los otros - poderes.

Son variadas las facultades de los Gobernadores, desde aquellas que intervienen en el proceso de legislación local hasta las de carácter estrictamente administrativo, incluyendo competencias en materia - económica, hacendaria, jurisdiccional, educativa, política y en otras más." (5)

A)Legislación: En el proceso legislativo los Gobernadores tienen la obligación de presentar al Congreso local iniciativas de leyes o decretos. Tienen además el derecho de veto; deben publicar y hacer cum-plir las leyes federales, promulgar y ejecutar de igual forma los de-cretos del Congreso del Estado; en muchas ocasiones toman parte en las discusiones de los proyectos de ley o decretos ante el Congreso local, aunque sin embargo, carecen de voto.

B)En materia económica y hacendaria, los Gobernadores tienen un amplio margen de acción, otorgado por sus respectivas constituciones, formalmente se les faculta por ejemplo para promover y propiciar el desarrollo económico del Estado, mediante de la formulación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo; de igual forma tiene atribuciones para fomentar la creación de industrias y empresas rurales; procurar que -- los recursos naturales sean utilizados en forma racional; coordina también la inversión pública, estatal y municipal, etc.

(5) **Martínez Cabañas, Gustavo.** "La Administración Estatal y Munici-pal en México". Libros de Texto INAP-CONACYT, Méx. 1985 p - 70.

C) Las Constituciones locales otorgan facultades al Gobernador - cuya realización van más allá de la esfera del poder judicial que dentro de las propiamente clasificadas como ejecutivas, estas facultades son las que se conocen como de carácter jurisdiccional y son entre - otras las siguientes:

Los Gobernadores nombran o proponen a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, proporcionan los auxilios necesarios para - el ejercicio de sus funciones, conceden o niegan indultos, nombran -- también a los jueces de los consejos tutelares para menores, deben organizar el sistema penal sobre la base del trabajo como medio de regeneración, tienen la obligación que la justicia se administre pronta y cumplidamente, etc.; informalmente ejercen una gran influencia sobre los representantes del Poder Judicial.

D) En materia de educación y a pesar de que la propia Constitu-- ción Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga facultades en esta materia, a los Gobiernos de las Entidades Federativas las Constitu-- ciones locales sólo señalan como facultades directas del poder ejecutivo las de expedir títulos profesionales, fomentar la educación pú-- blica en estos niveles y coadyuvar con la federación y municipios en proporcionar una educación pública gratuita.

E) En el ámbito de lo político propiamente dicho, las facultades ya descritas contienen una gran dosis de política, las facultades que expresamente plantean las Constituciones Locales a los Gobernadores - son las de pedir a la Diputación permanente que se convoque a sesio-- nes extraordinarias al Congreso del Estado, convocar a elecciones del

propio Congreso; los Gobernadores pueden solicitar a los poderes de la Unión para que presten protección a la entidad federativa y tiene además como obligación inobjetable la de informar al Congreso del Estado, anualmente o en ocasiones cuando éste lo solicite de la situación que guarda la Administración Pública Local.

E) En el mismo tenor que anteriormente se dijo, cabe la explicación para las facultades administrativas que expresamente otorgan las Constituciones a los Gobernadores. De hecho la totalidad de las facultades ya descritas implican un ejercicio administrativo; la misma titularidad del poder ejecutivo sitúa al Gobernador como Jefe Administrativo en la Entidad, pero también se le ratifica jurídicamente cuando se le faculta expresamente para nombrar y remover libremente a los funcionarios de la Administración Pública, para visitar el Territorio del Estado, observar y vigilar la buena marcha de la administración y muy -- particularmente cuando se les obliga a agotar todas las medidas necesarias para la buena marcha de administración y crear los organismos descentralizados, así también las empresas de participación estatal que estimen necesarias.

G) Otras facultades: Se podría mencionar por ejemplo las de dictar las medidas necesarias para la conservación de la salud pública, el nombramiento de los representantes de la Junta de Conciliación y Arbitraje; y el otorgamiento de autorizaciones para ejercer la función notarial, etc.

Sin embargo en el caso del poder ejecutivo local desde el punto

de vista de sus constituciones se establecen restricciones y prohibiciones, entre las que se destacan las siguientes:

-El Titular del Poder Ejecutivo no podrá celebrar convenios mediante los cuales se comprometan los Ingresos Estatales para el ejercicio gubernativo posterior; así como no puede distraer los caudales públicos del objeto a que estén no sean los comprendidos en la ley; así mismo no puede disponer de las rentas municipales.

-Negarse a promulgar y ejecutar las leyes, decretos y acuerdos de la Legislatura; así como no puede impedir ni retardar la instalación del Congreso ni inmiscuirse en las funciones propias de los demás poderes, así mismo no puede intervenir en las elecciones para que recaigan o no en determinadas personas.

-Ausentarse del Territorio del Estado por tiempo determinado sin autorización del Congreso o de la Diputación Permanente.

-Disponer sin las formalidades legales y fuera de los casos que la ley lo permita, de los bienes pertenecientes al Estado; así como no poder ocupar la propiedad particular, salvo en los casos de expropiación por causa de utilidad pública." (6)

### 3.2.2. PODER LEGISLATIVO

Por lo que corresponde al poder Legislativo de las Entidades Fedrativas, se deposita en un cuerpo colegiado que se le da el nombre de Congreso de Estado o Congreso Local, se encuentra constituido por ----

(6) Ibidem. p - 73.



Diputados electos popularmente, dicho Congreso a diferencia del Poder Legislativo Federal, se compone de una sola Cámara, que la constituye los Diputados locales y cuya organización es la siguiente: está presidida por un Presidente, un Vicepresidente y uno o dos Secretarios que son ocupados por los propios Diputados y nombrados por votación de los miembros de la propia Legislatura. Los trabajos de orden Legislativo se constituyen por comisiones legislativas, desarrollando trabajos específicos por cada una de estas y su número depende de las Legislaturas de cada Estado; además cuenta con una comisión instaladora y sus órganos administrativos internos son la Contaduría Mayor y su Oficina Mayor.

Por lo que hace a sus comisiones en ellas se desarrolla cotidianamente el ejercicio legislativo, estas son conocidas como comisiones ordinarias o permanentes, es decir, son aquellas que se integran con el propósito de estudiar, promover y desarrollar las iniciativas legislativas sobre áreas especializadas de la vida social, política, económica y administrativa.

Cada Legislatura tiene las comisiones que considere necesarias, o bien, las que exija el despacho de los negocios que asuma el Congreso, así pues tenemos que las comisiones que prácticamente se encuentran generalizadas en todos los Estados de la República, son: "La Comisión de Gobernación, la Comisión Legislativa y de puntos Constitucionales, además Comisión de Justicia, Planeación y Presupuesto, de Finan--

zas y Hacienda Pública, de Educación, Seguridad Pública, de Agricultura y Ganadería, de Control Presupuestal y Contable, etc." (7)

La Contaduría Mayor como órgano dependiente del Congreso es la responsable de "La revisión de la cuenta pública del Estado y de los Municipios, así mismo y en términos formales, se encarga de la revisión de las cuentas de los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal."(8)

La Oficialía Mayor es únicamente un órgano administrativo del propio Congreso y tiene a su cargo las tareas propiamente administrativas.

El Congreso Local entre otras tiene "La facultad para expedir, interpretar, reformar y derogar leyes en todos los ramos de la Administración Pública, fijar a propuesta del Gobernador los gastos de la Administración Pública del Estado y decretar contribuciones e impuestos para cubrirlos; condonar impuestos del Estado, en los casos que estime convenientes; nombrar a los empleados de la Contaduría Mayor y Oficialía Mayor y demás empleados del Congreso, fijar las bases para que el ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito del Estado...; establecer bases al ejecutivo para renovar los contratos de donde se origina la deuda del Estado; establecer las bases de enajenación y gravamen de bienes mueble e inmuebles del Estado y los municipios; deter-

(7) Ibidem. p - 58

(8) Ibidem. p - 59

minar las bases, montos y plazos sobre las participaciones federales - asignadas a los municipios; fijar las bases a los ayuntamientos para - la contratación de empréstitos; iniciar ante el Congreso de la Unión - las leyes y decretos que sean competencia del poder legislativo de la federación, así como la Reforma o derogación de unas y otras; reclamar ante la Suprema Corte de la Nación cuando alguna ley o acto del Gobierno Federal constituya un ataque a la Soberanía o Independencia de las entidades federativas o la Constitución Federal; nombra al Gobernador interino que convoque a elecciones o concluya el período, cuando por cualquier causa de las previstas en la Constitución Local, el Poder -- Ejecutivo carezca de titular; decidir sobre las elecciones de los Ayun- tamientos....; facultar al Ejecutivo para celebrar arreglos amistosos relativos al límite del Estado; hacer el escrutinio de los votos emi-- tidos en las elecciones de Gobernador y Diputados a la Legislatura del Estado..."(9)

### 3.2.3. EL PODER JUDICIAL

Este poder se encuentra depositado dentro de las entidades fede- rativas en el Tribunal Superior de Justicia, así mismo y por Delega--- ción representa a este órgano los jueces y jurados que para el caso se ñale específicamente la Constitución del Estado respectivo y la ley ór- ganica del mismo poder.

El Tribunal Superior de Justicia "Es un cuerpo colegiado integra

(9) Ibidem. p - 59 - 60

do por magistrados clasificados como numerarios y supernumerarios, o - también denominados como propietarios y suplentes, no existe una regla generalizada que establezca el número de miembros que conforman este - cuerpo, cada entidad federativa en su respectiva Constitución señala - la cantidad de magistrados que deberá asumir la responsabilidad del po - der judicial, excepto como los Estados de Jalisco, Morelos y Tlaxcala, que permiten este señalamiento a la ley orgánica del poder judicial." (10)

El Tribunal Superior de Justicia se encuentra integrado, por un - Presidente y las actividades que se realizan se descargan a través de - salas y por lo general son tres: las salas de lo civil, de lo familiar, y de lo penal, cada sala cuenta a su vez con un Presidente, quien es el responsable de las mismas, de igual forma cuentan con los Secretarios, - Actuarios y el personal que determine el propio Tribunal Superior.

Sus facultades son similares en todas las Entidades Federativas - y su única diferencia estriba en la forma de su aplicación, independien - temente de sus funciones administrativas, son "Conocer y resolver las - controversias en que el Estado fuere parte como sujeto de Derecho Priva - do, salvo lo dispuesto por la Constitución de la República; iniciar an - te el Congreso del Estado los proyectos de leyes o promover las refor - mas que estime convenientes para la buena administración de Justicia, - resolver sin ulterior recurso como órgano de sentencia las causas de --

(10) Ibidem. p - 61.

responsabilidad por delitos oficiales que deban instruirse en contra - de los Diputados al Congreso Local, Gobernador del Estado, Secretarios de Gobierno, Secretario de Finanzas, Secretario de Desarrollo, Oficial Mayor, Procurador General de Justicia, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Jueces de primera instancia, menores y de paz..., - entre otras". (11)

Además de contar este poder en su organización con Tribunal Superior de Justicia ya descrito anteriormente, cuenta también con una organización interna integrada por la Secretaría General del Tribunal de Justicia, que se encarga de redactar las actas correspondientes a las sesiones del pleno y existe también la Oficialía Mayor, que se encarga de las tareas meramente administrativas.

### 3.3. NIVEL MUNICIPAL

Desde el punto de vista constitucional el Municipio es la base - de la división territorial y de la organización político-administrativa de los Estados, además de ser la célula básica que conforma nuestro sistema federal, pese a ello y a que nuestra Carta Magna lo consigna y coloca como Municipio Libre, capaz de gobernarse por sí mismo, con libertad política, administrativa y personalidad jurídica propia, es importante señalar que en la práctica carece de una verdadera autodeterminación, puesto que la ley que crea los organismos municipales y quien los dota de sus competencias son las legislaturas de los mismos

(11) Ibidem. p - 63

Estados a quien pertenecen jurisdiccionalmente, que los subordina, los vigila y por ende hace que desaparezca la verdadera autoridad municipal. Por otro lado si agregamos la poca participación política, económica y administrativa que da a los municipios la propia Federación, -- rompiendo el propio fenómeno de descentralización que por sí mismo implica el Municipio como parte de nuestro sistema federal.

Esta situación no ha pasado por alto, ya que el Gobierno Federal ha hecho intentos con pocos resultados por fortalecer el Municipio, sobre todo con una tendencia económica, con acciones claramente identificadas en los planes nacionales de desarrollo, así como en la última Reforma al Artículo 115 constitucional, en la cual se agregan y establecen los principios y atribuciones en que se fundamentan las acciones de los Municipios, así como las acciones de los Gobiernos Federal y Estatal, tendientes a fortalecer su capacidad de ejecución, entre las que destacan las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar sus presupuestos de egresos en base a sus ingresos disponibles; para administrar libremente su Hacienda, señalando como partes de ella a las tasas adicionales que establezca cada Legislatura Local sobre la propiedad y mobiliaria se prevee además en caso de ser necesario la celebración de convenios entre Estados y demás Municipios a fin de que los primeros se hagan cargo de la administración de dichas contribuciones; de igual manera se consideran como parte de la Hacienda Municipal las participaciones federales, de acuerdo a las bases, plazos y montos que determinen anualmente las facultades estatales; así también se les faculta para prestar los servicios públicos de agua potable, alcanta--

rillado, alumbrado público, limpia mercados, y central de abastos, panteones, rastros, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito, así como todos aquellos que determinen las estaturas estatales.

A diferencia de los niveles Federal y Estatal, el Municipio se constituye por un acuerdo colegiado que se le denomina Ayuntamiento, - órgano máximo del Gobierno Municipal, integrado a su vez por un Presidente Municipal quien es la figura máxima de la Administración Pública, pues es a quien le compete ejercer las funciones ejecutivas así como - ejercer la autoridad política y administrativa del Municipio; por síndicos y por el número de regidores de acuerdo a lo que establecen o -- marquen las propias constituciones y leyes orgánicas municipales respectivas.

El Ayuntamiento para el despacho de los asuntos municipales se - constituye en Comisiones Especiales. "Estas Comisiones tendrán el carácter de permanentes, mientras se encuentre en funciones el Ayuntamiento y deberán atender todos los ramos de la Administración Municipal...Las Comisiones más comunes en los Ayuntamientos son las de Gobernación y Policía, las de Hacienda, Educación, Obras Públicas, Salubridad y Comercio, aunque se debe mencionar que a raíz de las Reformas y adiciones constitucionales, muchos Ayuntamientos han creado una Comisión encargada exclusivamente de la prestación de servicios sociales.

También algunas leyes orgánicas municipales plantean el estable-

cimiento de Comisiones de Planificación y Desarrollo Municipal, que --  
tienen la función de planear de manera eficiente y eficaz el de-----  
sarrollo urbano". (12)

El Ayuntamiento para hacer llegar su autoridad a cada una de sus poblaciones se auxilia por representantes políticos y administrativos que pueden recibir los nombres de: Delegados Municipales, Comisarios - Municipales, Agentes Municipales, Presidente de las Juntas Auxiliares, Jefes de Tenencias Municipales o Jueces Auxiliares dependiendo o en -- función del Estado al que pertenezca el Municipio, entre sus funciones, destacan:

A) La de expedir y publicar su reglamento interior y el bando de policía y buen Gobierno y en general, los reglamentos que requiere el Municipio para el cumplimiento de sus fines, para la organización y -- funcionamiento de los servicios y establecimientos públicos municipa-- les;

B) Iniciar leyes y decretos ante Legislaturas Locales y Federales en materia Municipal;

C) Dividir o modificar la división existente del Territorio Muni-- cipal para sus efectos administrativos;

D) Nombrar las representaciones del Ayuntamiento de las Divisio-- nes Territoriales del Municipio;

E) Solicitar la expropiación de bienes por causa de utilidad pú--



plica;

F)Nombrar al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal a propuesta del Presidente Municipal o por el propio Ayuntamiento;

G)Rendir al Congreso del Estado la cuenta del gasto público del año anterior.

H)Proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para la creación y sostenimiento de los servicios públicos municipales.

El Presidente Municipal es pues al mismo tiempo como miembro del Ayuntamiento, representante político y administrativo del Municipio, - cuyas facultades más importantes son:

- 1)Cumplir y hacer cumplir la ley orgánica municipal, los reglamentos y resoluciones del Ayuntamiento;
- 2)Llevar a cabo las determinaciones o acuerdos del Ayuntamiento;
- 3)Convocar y presidir las sesiones del Ayuntamiento, teniendo -- voz y voto para tomar parte en las discusiones, de igual forma voto de calidad, solamente en caso de empate;
- 4)Convocar al Ayuntamiento a sesiones extraordinarias, cuando -- asuntos urgentes lo motiven o lo soliciten cualquiera de sus - integrantes;
- 5)Someter al Ejecutivo Estatal a nombre del Ayuntamiento, la --- aprobación del plan municipal de desarrollo urbano y las decla ratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de areas y predios;

- 6) Dirigir y supervisar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- 7) Disponer de la fuerza pública para asegurar cuando las circunstancias lo demanden, las garantías individuales, la conservación del orden y tranquilidad pública;
- 8) Vigilar la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública Municipal, y que la inversión de fondos municipales se haga con estricto apego al presupuesto;
- 9) Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento de las vías públicas, como hemos visto, el Municipio a pesar de consagrarse como libre y soberano en nuestra Constitución Política, dista mucho de serlo debido a la gran influencia política, económica y social que ejercen las instancias Estatal y Federal, por lo que la mejor manera de garantizar su autonomía es propiciar la captación de mayores recursos, ya que mientras su independencia económica sea precaria, su desarrollo será desequilibrado y estará condicionada su propia economía.

La falta de recursos impide que el Municipio sea, efectivamente, la base de la organización política y administrativa de los Estados, - como lo consagra el Artículo 115 de nuestra norma fundamental.

#### 4. FORMAS DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

La organización administrativa es "La forma o modo en que se estructuran y ordenan las diversas Unidades Administrativas que dependen directa o indirectamente del Poder Ejecutivo, a través de relaciones de jerarquía y dependencia, en la actividad de la propia administración, encaminada a la consecución de fines de Estado" (1), y su importancia radica precisamente en que la Administración Pública como todo elemento del Estado necesariamente debe ordenarse adecuada y técnicamente, es decir organizarse, para llevar a cabo sus actividades - rápida, eficaz y convenientemente. Para ello se han tratado, a través de la evolución de la Administración Pública diversas formas de organización que respondan lo mejor posible a las necesidades del país en un momento determinado.

Estas formas de organización, han sido consideradas y ordenadas de acuerdo al criterio de cada autor, como es el caso de Efren Moto Salazar, los maestros Gabino Fraga y Andrés Serra Rojas, quienes mencionan solo dos formas de organización: La Centralización y La Descentralización. Por otro lado Miguel Acosta Romero menciona cuatro formas:

- a) Centralización, b) Desconcentración, c) Descentralización y
- d) Sociedades y Empresas de Estado.

(1) Acosta Romero, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo, Ed. Porrúa. Pág. 68.

Por su parte José R. Castelazo apunta cuatro formas:

- a) Centralización, b) Descentralización, c) Concentración y --
- d) Desconcentración.

En mi opinión el Estado utiliza formas de organización de acuerdo a las situaciones cambiantes del momento histórico en que vive, - mismas que le permiten adoptar las ya tradicionales e innovar nuevas formas de organización sin importar su número, sino llevar a cabo los fines de Estado. Sin embargo para efectos de este estudio y por con siderarse el más adecuado se tomarán como válidas las cuatro formas - de organización administrativas expuestas por el maestro Castelazo.

#### 4.1 CENTRALIZADA

En esta forma de organización administrativa; "Las Unidades, - Organos de la Administración Pública, se ordenan y acomodan articulán dose bajo un orden jerárquico a partir del Presidente de la República con objeto de unificar las decisiones, el mando, la acción y la ejecu ción". (2)

El maestro Gabino Fraga menciona que "Existe el régimen de cen-- tralización administrativa cuando los órganos se agrupan colocándose unos respecto de los otros en una situación de dependencia tal que en tre ellos existe un vínculo que, partiendo del órgano situado en el -

(2) Acosta Romero, Miguel. Ob. Cit. Pág. 70

más alto grado de ese orden, los vaya ligando hasta el órgano de infima categoría, a través de diversos grados en que existen ciertas facultades" (3), además dentro de esta forma de organización queda implícita la Unidad de los diferentes órganos que la componen, entre los cuales existe un acomodo jerárquico de subordinación frente al titular del poder ejecutivo y de coordinación entre las Secretarías, Departamentos de Estado y Procuraduría General de la República.

Andrés Serra Rojas de acuerdo a los conceptos ya mencionados, - agrega que en esta forma de organización "Se crea un poder unitario o central que irradia sobre toda la Administración Pública Federal" (4) y que obviamente se refiere al Presidente de la República.

Esta forma de organización ha formado parte de una larga fase de nuestra historia, que ha provocado una fuerte centralización tanto en el orden político, social y económico, situación que obliga al Estado a buscar y multiplicar nuevos modelos de organización, que se ajustaran a la solución de los crecientes y difíciles problemas de la misma acción gubernamental.

Este régimen centralizado tiene además facultades que le permiten mantener la unidad y la uniformidad de los órganos que la componen, tales facultades son la de mando, vigilancia, disciplina, revi--

- (3) Fraga, Gabino. "Derecho Administrativo". Ed. Porrúa, México, 1960. Pág. 170  
(4) Serra Rojas, Andrés. Ob. Cit. Pág. 468

sión y de resolución de conflictos de su competencia, cuyas características generales son las siguientes:

A) La Facultad de Mando: Es la particularidad máxima del poder público, las órdenes, instrucciones y circulares son consideradas mandatos autoritarios que guían el trabajo de los órganos administrativos inferiores. Estas disposiciones se refieren precisamente a situaciones jurídicas concretas propias de la función administrativa, y son derivadas del cumplimiento de la misma ley o de su interpretación jurídica.

B) La Facultad de Vigilancia: Le permite a la autoridad administrativa central, conocer de las particularidades de los actos que son realizados por las autoridades inferiores. En este contexto destacan dos aspectos importantes: actos de vigilancia de la autoridad central y actos de las autoridades inferiores, que informan sobre su desarrollo, rindiendo cuentas, informaciones, estados de contabilidad, visitas, inspecciones, comprobaciones técnicas, etc. Estos aspectos permiten a las autoridades superiores tomar las decisiones que procedan para corregir posibles anomalías, desviaciones, actos indebidos, procedimientos nocivos, etc.

C) La Facultad Disciplinaria es un procedimiento de represión de tipo administrativo contra todo lo que perjudique a la propia Administración Pública y a los mismos particulares, por la acción indebida o irregular de los servicios que el estado presta utilizando la responsabilidad civil, penal y administrativa, como medios correctivos para llegar a una buena administración pública, el poder discipli

nario permite a su vez llevar y mantener el buen orden de la actividad administrativa, aplicando las sanciones normalmente disciplinarias destinadas al orden interno de la administración.

D) La Facultad de Revisión, le permite a la autoridad superior revisar, aprovechar y obligar a la autoridad inferior a supeditarse a la ley, en tanto la revisión jerárquica es el procedimiento administrativo que permite a los particulares acudir ante la autoridad superior para que se revisen los actos de autoridad inferior, salvo que el acto administrativo se considere legalmente definitivo.

E) La Facultad para resolver conflictos de su competencia permite encuadrar los ámbitos de competencia de los órganos administrativos ya que las leyes administrativas en algunos casos no definen siempre con precisión los límites de la actuación de los órganos públicos, existen numerosos casos en que es difícil precisar la competencia de un órgano por diversas situaciones como falta de una disposición expresa, una contradicción entre textos que dan la misma competencia a diversos órganos, o simplemente por su negativa de la propia autoridad administrativa a admitir como su competencia de una determinada materia.

Ahora bien, los procedimientos por los cuales se realiza la centralización son la concentración de la coacción, concentración del poder de decisión, concentración de la competencia técnica y la concentración del poder de nombramiento, elementos que se concentran en el Presidente de la República, quien es el titular del poder central y a

su vez asume el poder del Estado, es decir:

A) La concentración de la coacción en los órganos superiores y consiguiente de la fuerza pública, a beneficio de la propia administración central, es uno de los fenómenos más singulares del Estado, este puede emplear dichos medios coactivos que tienden a la conservación del orden y la paz pública. Ninguna organización privada puede utilizar la coacción, salvo los casos de excepción, en la colaboración por disposición de la ley o el reglamento o auxilio de las propias autoridades.

B) La concentración del poder de decisión supone una diferenciación previa entre la preparación, la decisión y la misma ejecución de la decisión. La división del trabajo se presenta ante la imposibilidad de una o varias personas para realizar las operaciones - que exigen los actos administrativos, decidir es dictar una resolución creadora de efectos jurídicos, solo unos cuantos órganos administrativos deciden, pues los demás preparan y ejecutan la resolución.

C) La concentración de la competencia técnica, es primordial - en el Estado moderno, para corregir los casos de improvisación y desorganización administrativa se ha dado paso a los funcionarios técnicos con conocimientos científicos de materias específicas. Los servidores en teoría deben llegar a sus puestos con el oficio aprendido o preparados en forma responsable, ya que de lo contrario, causan serios perjuicios a la Administración Pública y por consiguiente a la población en su conjunto . Además una burocracia lenta e inca-



paz lleva a la bancarrota de sus instituciones de un país.

D) La concentración del poder de nombramiento de los funcionarios y empleados públicos es otra de las características del régimen centralizado.

Los órganos que integran nuestra Administración Pública Centralizada en su ámbito federal son los siguientes:

- Presidencia de la República
- Secretarías de Estado
- Departamentos Administrativos
- Procuraduría General de la República
- Procuraduría del Distrito Federal

#### 4.2. DESCENTRALIZADA

La Descentralización como forma de organización administrativa -- "Significa opuesto al centro, es decir, es el fenómeno que va del centro a la periferia y se aprecia en la actualidad en la organización -- del Estado y de la Administración Pública". (5)

Este consiste "En confiar la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración central -- una relación que no es de jerarquía". (6)

(5) Acosta Romero, Miguel. Ob. Cit. Págs. 201-202

(6) Fraga, Gabino. Ob. Cit. Pág. 205.

En el sentido estricto del derecho se definen dos tipos de descentralización: La Descentralización Política y la Descentralización Administrativa, la primera de ellas es la directamente relacionada con la estructura misma del Estado y que en nuestro país se refiere de acuerdo al pacto federal a los Estados miembros de la federación y a los propios Municipios, que evidentemente se refieren a estructuras político-administrativas y su esfera de competencia esta determinada por una superficie territorial basado en nuestra constitución.

Por lo que respecta a la Descentralización Administrativa se refiere exclusivamente a la creación de entes u organismos con personalidad jurídica propia mediante actos o disposiciones de tipo legislativo, que tienen por objetivo llevar a cabo las actividades que competen al Estado o bien son de interés público, dependientes del Poder Ejecutivo y por ende de la Administración Pública.

Ahora bien, de acuerdo al maestro Serra Rojas la Descentralización Administrativa adquiere las formas siguientes:

a) La Descentralización Administrativa por Región o Territorial y,

b) La Descentralización Técnica o por Servicio.

Mientras que Gabino Fraga agrega a las ya mencionadas la Descentralización por Colaboración.

La Descentralización por Región "Consiste en el establecimiento de una organización administrativa destinada a manejar intereses colectivos que corresponden a la población que radica en una determinada circunscripción territorial" (7), y que corresponde al régimen municipal.

Sin embargo, la Descentralización por Región unicamente es funcional para un espacio territorial, pero el Estado a su vez tiene -- funciones y necesidades de orden general como, educación, seguridad social, insumos, etc., que tiene la necesidad de satisfacer, depositando su responsabilidad en organismos desconcentrados por servicio, los cuales delimitan su ámbito de competencia de acuerdo a los servicios para los cuales fueron creados, siendo entre otros los más representativos como son: La Universidad Nacional Autónoma de México, Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Lotería Nacional, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, etc.

La Descentralización por Colaboración, se refiere a la forma en que el estado va adquiriendo funciones o actividades en la vida privada y cuyas actividades se destinan a organizaciones de tipo privado, haciendolas partícipes de actividades administrativas, cuyas características son : " 1.- El ejercicio de la función pública, es decir, de una actividad desarrollada en interés del Estado y 2.- El --

(7) Fraga, Gabino Ob. Cit. Pág. 209

ejercicio de dicha actividad en nombre de la organización privada" - (8), tales como las cámaras de comercio e industriales, asociaciones agrícolas, etc.

Las características generales de los organismos descentralizados como personas o entes jurídicos son los siguientes:

1.- Son creados invariablemente por un acto legislativo, bien sea por una ley del Congreso de la Unión, o por decreto del Ejecutivo.

2.- Cuentan con un régimen jurídico que regula su personalidad, su patrimonio, su denominación, su objeto y su actividad, este régimen generalmente lo constituye lo que podemos llamar su ley orgánica.

3.- Tienen personalidad jurídica propia que les es otorgada por el acto legislativo que los crea.

4.- Cuentan con una denominación que la constituye la palabra o conjunto de palabras en el idioma oficial del estado, que distingue y diferencia al organismo descentralizado de otras instituciones similares, sean federales, locales o municipales.

5.- Cuentan con una sede de sus oficinas y dependencias donde residen los órganos de decisión y dirección, así como un ámbito territorial en el cual actúa el órgano descentralizado.

6.- Tienen órganos de dirección, administración y representación.

(8) Ibidem. Pág. 233

7.- Cuentan con una estructura administrativa interna que dependerá de la actividad de cada sector.

8.- Estos organismos, como consecuencia de tener personalidad jurídica propia cuentan también con patrimonio propio.

9.- El objeto de los organismos en cuestión es muy variable y esta supeditado, a la actividad que puede ser la prestación de servicios, la administración y explotación de bienes de dominio público o privado del estado, realización o coordinación de actividades federales, estatales y municipales, o con organizaciones internacionales, de actividades de asistencia técnicas, productivas, la distribución de productos, etc.

10.- Tienen una finalidad, ya que el estado con su creación busca la satisfacción del interés general en forma más rápida, idónea y eficaz.

11.- En su mayoría los órganos desconcentrados por su actividad propia de su objeto están exentos del pago de impuestos federales, estatales y municipales. No obstante, algunos como el caso de Petróleos Mexicanos pagan impuesto a la federación.

Es importante referir que estos organismos deben contar con una casi total autonomía de acuerdo a las características antes mencionadas, sin embargo, en la actualidad no es así, ya que en términos generales el mismo estado además de su rectoría ha instrumentado una serie de mecanismos que le han quitado en gran medida ese carácter, en

particular nos referimos al instrumento de los sistemas de vigilancia y control.

#### 4.3. CONCENTRADA

Esta forma dice José R. Castelazo que se utiliza "Para referirse a la concentración de bienes o personas, dentro de un régimen físico, para realizar una función administrativa, independientemente de su -- función o de su responsabilidad o autoridad para llevarlo a cabo" (9). En el aspecto político se encuentra cuando por costumbre, por tradi-- ción, los poderes se ubican físicamente dentro de un territorio deter-- minado, dentro de un país dado, en el caso de nuestro país el Distri-- to Federal es la sede o el asiento los tres poderes de la Unión, Le-- gislativo, Ejecutivo y Judicial.

#### 4.4. DESCONCENTRADA

La Desconcentración consiste "En una forma de organización admi-- nistrativa en la cual se otorgan al órgano desconcentrado, por medio de un acto materialmente legislativo (ley o reglamento), determinadas facultades de decisión y ejecución limitadas, que le permite actuar - con rapidez, eficacia y flexibilidad, así como tener un manejo autóno-- mo de su presupuesto, sin dejar de existir el nexo de jerarquía, con el órgano superior". (10) Esta, ha sido producto de la centralización

(9) Castelazo R., José. Ob. Cit. Pág. 159

(10) Acosta Romero, Miguel. Ob. Cit. Pág. 183

de las actividades del Estado, situación que ha creado grandes y numerosos problemas como son mayor complejidad económica, aumento de la burocracia, población y concentración de actividades, etc., que ha obligado al poder público a un desplazamiento o desprendimiento de sus facultades o poderes de los propios órganos centralizados hacia órganos que no despliegan ni destruyen la relación de jerarquía, ni pierde en lo absoluto su carácter de ente centralizado, sin embargo adquieren facultades que en buena medida significan una limitada y poco autonomía, pero que reportan grandes beneficios, ya que ahorran tiempo a los órganos superiores y descongestionan su actividad, la acción administrativa se acercó a los particulares además de hacer más expedita la gestión gubernamental.

Ahora bien a la Desconcentración la podemos separar en Desconcentración Política y Desconcentración Administrativa, la primera es principalmente una competencia que se ejerce o desarrolla en materia federal, sobre todo en territorio nacional tomando como base la totalidad del estado, la segunda se refiere a determinadas áreas administrativas, es decir al ámbito del Poder Ejecutivo, y por ende de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

Así pues, "Se llama Desconcentración Administrativa a la transferencia a un órgano inferior o agente de la administración central, de una competencia exclusiva o un poder de trámite, de decisión, ejercido por los órganos superiores, disminuyendo, relativamente, la

relación de jerarquía y subordinación". (11)

Las características y elementos de la Desconcentración las podemos enunciar de la siguiente manera:

A) Es la forma de organización que se sitúa dentro de la Centralización y Descentralización Administrativa, donde el nuevo órgano -- que se crea no se desliga de este régimen.

B) La relación jerárquica se altera, sin embargo, no desaparece para limitar su labor, pero el poder central se reserva las facultades de mando, de decisión, de vigilancia y competencia, además no se sitúa en la cúspide de la jerarquía administrativa.

C) Aún cuando hay casos particulares, no tienen una autonomía económica propia.

D) Se cuenta con una autonomía técnica, la cual es un elemento que le da el carácter de Desconcentración.

E) Su ámbito de competencia se deposita dentro de las facultades del Gobierno Federal, o régimen general de una Secretaría de Estado, aunque puede funcionar ya sea el ámbito o circunscripción territorial estatal o municipal.

F) Sin necesidad de inferir en la competencia exclusiva, el poder central está facultado para fijar la política, desarrollo y orientación de los órganos desconcentrados, para mantener la unidad --

(11) Serra Rojas, Andrés. Ob. Cit. Pág. 485



y desarrollo de la acción de la Administración Pública, sin necesidad de interferir en la competencia del órgano desconcentrado.

G) El soporte económico del órgano desconcentrado esta a cargo del presupuesto de egresos de la federación o bien de la institución que lo crea.

Para el caso de los órganos federales desconcentrados, la captación de sus ingresos por concepto de los servicios que presta, son - destinados al erario federal.

Así mismo, Acosta Romero considera tres modalidades de desconcentración administrativa las cuales son vertical, horizontal y regional:

1) La vertical: Consiste en "Delegar a órganos directamente dependientes y subordinados, determinadas facultades del órgano superior, en este caso, el superior delega las facultades que considere necesarias al inferior para que actúe con mayor eficacia y flexibilidad". (12), aquí se puede considerar a las Administraciones Fiscales Regionales, Oficinas Federales de Hacienda y las Delegaciones de Ingresos Mercantiles entre otras como dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya dependencia central desarrolla - las funciones de dirección, planeación, normatividad y control, así como las funciones operativas de los causantes más importantes, depositando en los órganos desconcentrados las funciones operativas que (12) Acosta Romero, Miguel, Ob. Cit. pág. 185

corresponden al gran volúmen de contribuyentes.

2) La regional "En cierto sentido es una variante de la anterior, pero en ella existe la Delegación de facultades a los órganos inferiores, estos se distribuyen geográficamente dentro del territorio nacional, abarcando en cada oficina una área superior de éste -- que demanda la acción regional". (13) Para este caso se encuentran un sin número de órganos administrativos desconcentrados en todas y cada una de las entidades de la República e inclusive en el propio Distrito Federal, siendo el caso de las Delegaciones, de las Secretarías de Programación y Presupuesto, Pesca, Comunicaciones y Transportes, Comercio, Desarrollo Urbano y Ecología, etc., cuyas atribuciones se encuentran delimitadas geográficamente de acuerdo a las bases jurídicas mediante las cuales fueron creadas.

3) La horizontal: "Consiste en crear oficinas de igual rango - entre sí, que pueden tener facultades en una misma ciudad o en otras geográficas"(14), como es el caso de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal.

Si bien es cierto la Desconcentración Administrativa es únicamente un procedimiento administrativo que ayuda a la ejecución de -- normas administrativas. Es cierto que esta colabora para realizar - dicha ejecución de una manera rápida y flexible, ya que descongestiona al órgano superior al acercar a los particulares por medio del -

(13) Ibidem. Pág. 186

(14) Ibidem. Pág. 188

órgano desconcentrado. Por ello es necesario robustecer esta forma - de organización dotándola de mayor libertad de acción y decisión, -- elementos que no se mencionan en características ya descritas, sin - que esto quiera decir que se rompa o se elimine el control del órgano superior.

## 5. LA DESCONCENTRACION EL CASO MEXICO

En un contexto internacional los países latinoamericanos son a la fecha los más centralizados del continente ya que sus gobiernos centrales disponen de poderes que dejan muy poca o nula autonomía e iniciativa a los Estados o Provincias, y si agregamos a esto las grandes tradiciones acumuladas durante la Colonia que acostumbraron en exceso a los latinoamericanos al autoritarismo y a la centralización, tenemos que el federalismo adoptado en nuestros países en el siglo pasado, fué más un propósito descentralizador para instruir ciertas libertades locales con las que no se contaba iguales, suceso que no produjo un verdadero cambio político-social y que por ello el mismo propósito a la fecha no se ha alcanzado, pues el centralismo sigue siendo característica de nuestro sistema.

En nuestro caso desde el siglo pasado la centralización comercial, política y militar, hizo frente a las insuficiencias materiales, creó y mantuvo el Estado Nacional en esta forma de Gobierno que ha predominado en diferentes regímenes desde "Los Gobiernos de Juárez y de Díaz, así como de un régimen emanado de la Revolución, que se caracterizan ante todo por la extraordinaria concentración del poder debido al fortalecimiento del Ejecutivo."(1)

(1) Jeannetti Dávila, Elena. "La Administración Política y la Desconcentración Administrativa". Base de Desarrollo Nacional. Desconcentración, Revista de Administración Pública, 67/68. INAP México, 1986 p - 26 - 27.

Ya este régimen derivado de la Constitución de 1917, creó un sistema paternalista, a la vez autoritario, concentrador y consentidor -- del poder político que se extendió hasta nuestros días dotando al ejecutivo de poderes extraordinarios permanentes que proveen un dominio absoluto del mismo, contando con actos de adhesión política al Estado y fidelidad al régimen, creando además un poder total que no ha sido -- compartido conforme al pacto federal, ya que el sistema federal por -- origen y esencia implica desconcentración y descentralización de funciones, de recursos, de beneficios, de poder, etc. Esta situación produce como resultado una concentración de poder que confunde la fortaleza con el centralismo, frenando el desarrollo económico y social del país, aspecto que no podía dejar al margen a nuestra administración pública federal, con una tendencia general hacia la centralización administrativa que se presenta en dos sentidos, uno relativo a la centralización de los altos niveles directivos de la toma de decisiones y la resolución de sus asuntos y otro al aspecto geográfico, concentrando -- en la Ciudad de México las oficinas públicas.

Ambas situaciones hacen que se genere una gran lentitud en la -- gestión administrativa, resoluciones sin suficientes elementos de juicio, ineficiencia en la prestación de los servicios públicos, procedimientos complicados y desplazamientos de los habitantes hacia ella para ser atendidos, provocando sobre todo una lenta toma de decisiones, -- así como falta de rigidez en nuestra administración pública.

Por ello a partir de los años setenta, nuestra administración pública

blica se decide a combatir de una manera sistemática la centralización mediante una serie de decisiones tendientes al acercamiento de la Administración a todas las regiones de la Nación, entre ellas la elaboración del documento denominado "Bases para el Programa de Reforma Administrativa del Poder Ejecutivo Federal 1971 - 1976", la creación de -- los llamados polos de desarrollo, combinando esta política con incentivos fiscales, subsidios que a las más de las veces concluyeron con la formación de ramas industriales, con el propósito de acelerar, agi-----lizar y de terminar asimismo, con funciones duplicatorias y sobre todo el desperdicio de recursos, dicho documento constituyó durante este período el marco de referencia para promover y coordinar los esfuerzos de reorganización de la maquinaria gubernamental, e indicar que "Las - Instituciones constituyen organizaciones típicamente administrables -- porque cuentan con una línea jerárquica de mando claramente definida, - que permite a sus titulares:

A)Fijar los objetivos que pretende alcanzar;

B)Definir racionalmente el trabajo;

C)Conseguir, asignar y combinar los recursos necesarios, buscando su mayor aprovechamiento;

D)Dirigir y supervisar los esfuerzos realizados;

E)Evaluar su desempeño conforme a los planes, las normas y otras directivas existentes" (2)

(2) Bases para el Programa de Reforma Administrativa del Poder Ejecutivo Federal, 1971-1976, México, Presidencia de la República, -- 1977. p - 45

Para el mes de Diciembre de 1971, se reformó el Artículo 26 de -  
la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.

Este Artículo establecía que los titulares, para la mejor organi-  
zación del trabajo, podrían delegar en funcionarios subalternos alguna  
o algunas de sus funciones en sus facultades administrativas no discre-  
cionales, para casos o ramos determinados, en razón de existir discre-  
pancias sobre lo que debería entenderse por "Facultades Discreciona---  
les", la aplicación de dicha disposición se dificultó, por lo que se -  
consideró pertinente remover este obstáculo real o aparente, para pro-  
ceder a una efectiva delegación.

Esta reforma, aunque no precisó con claridad diferencias entre -  
delegación y desconcentración, propicio que se estudiara la necesidad  
de una decisión presidencial para impulsar la delegación de facultades  
en funcionarios y fundamentalmente la desconcentración en órganos admi-  
nistrativos distribuidos en el Territorio Nacional.

Así en el acuerdo presidencial del 15 de Abril de 1973, se dispu-  
so que las Secretarías y Departamentos de Estado, Organismos Descentra-  
lizados y Empresas de Participación Estatal, realizarán los actos que  
legalmente procedieran para la implantación de la delegación de facul-  
tades en funcionarios subalternos y de órganos que aparecen en el in-  
terior de la República. Además, con el fin de que se aplicaran crite-  
rios uniformes en el establecimiento de las unidades administrativas -  
en el interior del país, se facultó a la entonces Secretaría de la Pre

sidencia, para realizar las acciones que permitieran la coordinación - del proceso de desconcentración administrativa.

Para el año de 1976 la entonces Secretaría de la Presidencia solicitó a 74 Instituciones un informe respecto a sus avances en materia de desconcentración, habiéndose recibido 68 informes que derivaron en la publicación "Avances en la Desconcentración Administrativa Fede----ral", documento en el cual se resumieron los logros, limitaciones y --obstáculos del programa de desconcentración administrativa.

Los logros más significativos en la materia hasta ese año fueron los siguientes:

1. Se propuso la primera definición a los aspectos de delegación de órganos desconcentrados, organismos descentralizados, así como los principios fundamentales que orientaban el proceso de desconcentración de nuestro país.

2. La Secretaría de Educación Pública desconcentró las funciones correspondientes a la Comisión Mixta de Escalafón, a la Auditoría de - Inspección Administrativa, a los sistemas de Tecnología Agropecuaria y Educación Tecnológica, al mismo tiempo que toda medida para que los --usuarios de sus servicios conocieran las características del sistema - educativo.

3. Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, así como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de --los Trabajadores del Estado instalaron unidades administrativas con ba



se regional, la Secretaría de Recursos Hidráulicos, lo hizo con una regionalización especial.

4. La Secretaría de Obras Públicas, creó los "Centros S.O.P." -- con sede en la capital de cada Estado con el propósito de cumplir con las diversas funciones de la dependencia en forma unificada.

5. La Secretaría de la Reforma Agraria, inició su proceso a través de delegaciones administrativas que integraban entonces 2206 técnicos y promotores para atender los aspectos de capacitación, tenencia de la tierra y explotación racional de los recursos.

6. La antigua Secretaría de Industria y Comercio, promovió el -- fortalecimiento de sus delegaciones estatales.

7. Las Secretarías de Gobernación, de la Defensa Nacional, de Marina, de Turismo, de Comunicaciones y Transportes y de Salud y Asistencia, así como las entonces Secretarías de Patrimonio Nacional, de Agrícultura y Ganadería y Recursos Hidráulicos, establecieron unidades administrativas en el Interior de la República.

Por lo que respecta al Sector Paraestatal, promovió la desconcentración de sus servicios conforme al mencionado acuerdo, al efecto, el antiguo Instituto Nacional de Protección a la Infancia, desconcentró -- la Procuraduría de la Defensa del Menor en diversas partes de la ---- Ciudad de México.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a su vez, estableció clínicas, hospitales, oficinas administrativas, en el Valle de México; --

CONASUPO estableció 31 delegaciones estatales, así como 17 subdelegaciones en algunas ciudades distintas de las capitales de los Estados.

En la misma forma, el Sector Agropecuario pudo observar el proceso de desconcentración de las Instituciones Públicas, tales como Bancos Regionales, Mutualidades de NAGSA, entre otros.

En lo que se refiere al Gobierno del Distrito Federal, su ley orgánica de 1970 que dió inicio a su programa de desconcentración, dotó de amplias facultades de decisión y de prestación de servicios que anteriormente estaban centralizadas a sus 16 delegaciones, además en cuanto a cada una de ellas, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal estableció facultades de decisión.

Durante el período de 1976 a 1980 este régimen estimó conveniente dar mayor impulso al programa de desconcentración administrativa y Territorial de la Administración Pública Federal, con el objeto de contar con ámbitos territoriales determinados, con mayor número de unidades desconcentradas que por una parte aceleraron en tiempo, espacio y especialidad las acciones y decisiones al público, y por otra parte contribuyeron a una más eficaz atención y despacho de los asuntos de la Administración Pública Federal, para lo cual se estableció un marco jurídico administrativo congruente con la realidad de la Administración Pública en México.

Es pues en el sexenio de José López Portillo, cuando se retoma--

ron los elementos de política regional que se desarrollarán en el período de Luis Echeverría, y donde se fortaleció aún más el proceso de planeación de los Estados, avanzando en términos de mecanismos e instrumentos, entre los cuales sobresalieron el convenio único de coordinación (CUC) entre Federación y Estados, cuyo objetivo fué promover un crecimiento regional equilibrado a través de la desconcentración de actividades y recursos, con la transferencia directa a las entidades federativas de los programas estatales de inversión y el apoyo al desarrollo rural con el ya entonces programa integral para el Desarrollo Rural (PIDER).

Este hecho quedó reflejado en forma precisa en la Nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al consignarse en el Artículo 16 y 17, los fundamentos para la delegación de Facultades de decisión y para la creación de órganos desconcentrados. Es así como a partir de 1977 se inician y continúan acciones de desconcentración administrativa en las diversas dependencias del Gobierno Federal, dando formalidad jurídica a la desconcentración administrativa al incorporarla en sus respectivos reglamentos interiores. Lo mismo sucedió con los órganos desconcentrados a los cuales, en los propios reglamentos se atribuye facultades de decisión y operación en determinadas materias o ámbitos territoriales específicos.

Asimismo, las dependencias de nueva creación procedieron a establecer unidades desconcentradas en las diferentes entidades federativas. Tal es el caso de las Secretarías de Programación y Presupuesto,

Patrimonio y fomento Industrial, Comercio, Asentamientos Humanos y --- Obras Públicas y Pesca, a fin de desconcentrar los servicios que prestan, contribuyendo a descongestinar el área metropolitana y transfiriendo recursos a los diferentes ámbitos geográficos de nuestro Territorio Nacional.

En el mismo orden de ideas y con el propósito de esclarecer la naturaleza jurídico-administrativa de la desconcentración, así como para establecer las reglas esenciales de su operación, con la participación de los Comités Técnicos Consultivos de las Unidades de Organización y Métodos, de las Direcciones Jurídicas de la Administración Pública Centralizada, se elaboró el documento denominado "Marco Conceptual y Lineamientos Generales para la Desconcentración Administrativa", documento en el cual se vierten los conceptos y lineamientos a que deben sujetarse las Entidades de la Administración en esta materia, el cual fué publicado en Abril de 1981.

Como complemento a estos programas de Desconcentración Administrativa, el Ejecutivo Federal, publicó el 11 de Enero de 1978, un acuerdo por el que se ordena la elaboración del Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal, conocido como PRODETAP, mediante el cual se procuró fortalecer el Régimen Federal a través de una desconcentración territorial que promoviera el equilibrio regional y la desconcentración económica, conforme al Plan Nacional de Desarrollo Urbano, así como los respectivos planes estatales de desarrollo de cada Entidad Federativa.

El Plan Global de Desarrollo de 1980 - 1982, considera a la des-concentración administrativa como "La tarea de descentralizar gradualmente los servicios de diversas Dependencias, delegando responsabilidades y capacidad para tomar decisiones a Entidades Estatales y Go--biernos Locales.

Se trata, como parte de la Reforma Administrativa, de que el gasto y la inversión Pública Federal se ejerzan en mayor grado en sus lutares de destino. De esta forma, el crecimiento de la Administración Pública se orientará hacia las zonas prioritarias de desarrollo, con el fin de coadyuvar a descongestionar" (3) las áreas metropolitanas, mediante la transferencia de Recursos Humanos, Financieros y Materiales a los diferentes ámbitos geográficos, sin embargo este plan pasa a ser meramente enunciativo, al caracer de una definición precisa de las responsabilidades y atribuciones que le competían a cada nivel -- dentro del proceso de planeación, además no logró la vinculación en--tre las políticas y objetivos con los instrumentos, dificultándose su cumplimiento.

En la pasada administración la desconcentración administrativa - cobró un nuevo impulso al formar parte medular del Programa Descentralizador de la vida nacional, el 8 de julio de 1984, el titular del Ejecutivo Federal expidió un decreto para que todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, elaboraran sus respectivos programas de

(3) S.E.P. Plan Global de Desarrollo 1980-1982, SPP, México,D.F., 1980  
p -175

descentralización, tomando desde luego, en cuenta las propuestas de -- los Gobiernos Estatales. Así, el 21 de Enero de 1985, se puso en mar-- cha el Programa de descentralización de la Administración Pública Fede-- ral, siguiendo los lineamientos marcados por el Plan Nacional de Desa-- rrollo. (1983-1988) en cuanto a las líneas de acción para revertir la tendencia concentradora.

Este programa buscó que las acciones y los mecanismos de la toma de decisiones altamente centralizadas se convirtieran en corresponsabi-- lidad de otras entidades, de manera que la descentralización no sólo -- se limitaba al movimiento de empresas, oficinas o personas, de la capi-- tal a los Estados.

Además pretendió que el proceso de descentralización tuviera --- efectos en diversos planos. En lo político: por la distribución de com-- petencias y la creciente participación de la comunidad en las decisio-- nes del Gobierno. En lo económico: por adecuación de los precios rela-- tivos interregionales a los propósitos de desarrollo. En el desarrollo, por una localización menos concentrada de la actividad económica y una distribución más equitativa de la infraestructura y los servicios en -- las diferentes regiones del país.

Las acciones que se previeron en este programa fueron de tres ti-- pos: de transferencia de entidades paraestatales, para que se convir-- tieran en instrumentos de apoyo al desarrollo de los Estados; de coor-- dinación para pasar a los Gobiernos de los Estados, mediante el Conve--

nio único de desarrollo (CUD) la responsabilidad de la Ejecución y Operación de los programas de desarrollo con el propósito de fortalecer - progresivamente la capacidad técnica y administrativa de los Gobiernos Locales y desconcentración de las funciones administrativas, dependiendo de la naturaleza de cada sector.

Apoyados en este plan se inicia en todos los sectores un gran número de acciones respaldadas a su vez por la Secretaría de Programación y Presupuesto mediante soportes presupuestales, en el Sector Salud y Seguridad Social se crea la Comisión de Descentralización de la Secretaría de Salubridad y Asistencia el 8 de Marzo de 1983, así como la firma de diversos acuerdos y para instrumentar la consolidación del Sistema Nacional de Salud con todos y cada uno de los Estados que integran el Territorio Nacional; se ratifica el federalismo mediante la confirmación de los Convenios Unicos del Desarrollo con cada uno de los Estados; en el Sector Educativo se instala la Comisión Mixta SEP-SNTE de Estudios para la descentralización educativa con fecha 17 de Febrero de 1983, así como diversos acuerdos para descentralizar la educación con los Gobiernos de los Estados; en cuanto a la Administración de Justicia se instalaron el 9 de Septiembre de 1984, subdelegaciones administrativas en las 13 delegaciones de circuito en provincia a fin de desconcentrar funciones sustantivas de la Procuraduría General de la República, asimismo, se delegan funciones a los Ministerios Públicos Federales, y diversos acuerdos en los que se crean nuevas agencias del Ministerio Público Federal en ciudades importantes del país, etc.

Por otra parte diversas dependencias entre éstas las Secretarías y Recursos Hidráulicos, Comercio y Fomento Industrial, Desarrollo Urbano y Ecología, Turismo, Programación y Presupuesto, etc., suscribieron acuerdos de descentralización y desconcentración de funciones y cooperación con los Gobiernos de los Estados, con el propósito de fortalecer su desarrollo regional, rural, urbano, ecológico, plan-ta productiva, turismo, reforma municipal, modernización administrativa, abasto, comercio exterior, vivienda, pesca, relaciones exteriores, comunicaciones y transportes, sistemas financieros, etc.

Los sismos de Septiembre de 1985, alteraron significativamente la dinámica de este proceso, colocando de nueva cuenta a la descentralización en primer plano tornándola como un elemento imperativo y urgente. Así es como se crea el 9 de Octubre del mismo año la Comisión Nacional de Reconstrucción, en cuyo seno se establece el Comité de descentralización como órgano de consulta y participación, con la finalidad de propiciar que las acciones de los Sectores Público, Social y Privado se llevarán a cabo en el marco de las tareas de reconstrucción y se orientarán efectivamente al fomento de la descentralización de los diversos aspectos de la vida nacional.

Dicho Comité tuvo las siguientes acciones:

I) Analizar y discutir el impacto del proceso de descentralización de la Educación y de los servicios de salud en marcha;

II) Proponer opciones para estimular los procesos de descentra--



lización de la Educación y de los servicios de salud en marcha;

III) Proponer políticas de descentralización de la actividad económica en general, así como de los servicios;

IV) Analizar medidas para la descentralización de la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología;

V) Aportar elementos para la selección de las ciudades receptoras de la descentralización;

VI) Prever posibles relaciones entre la descentralización, la producción agropecuaria y el desarrollo rural;

VII) Las demás que sean consecuentes con los fines" (4)

Como resultado de este proceso en Octubre de 1985 se inició la desconcentración de la Dirección General de Agricultura con sede en la Ciudad de Pachuca, Hgo., y se reubicó una parte de la Dirección de Infraestructura Pesquera en Baja California Sur y la otra en Yucatán, así mismo la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, decidió ubicar en Pachuca la Comisión de Fomento Minero, el Consejo de Recursos Minerales y el Fideicomiso de Minerales no Metálicos Mexicanos, para constituir en esa Ciudad el Centro Minero Nacional.

Además las Direcciones Generales de Registro y Regulación Política Turística y Comunicaciones Regionales de la Secretaría de Turismo, se instalaron en Puebla, Pue., y otras oficinas centrales como el Fon-

(4) "La Descentralización de la Vida Nacional", Experiencia INEGI. (S.P.F.), 1985-1988, p - 24.

do Nacional de Fomento Turístico, en Morelia, Mich. En el Sector Comunicaciones y Transportes, traslada a la Ciudad de Cuernavaca, Mor., al área de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios conexos.

Asimismo se reubicaron en diversos Estados las Delegaciones Estatales de las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Comercio y Fomento Industrial y los Centros "SCT" con lo que éstas últimas Dependencias trasladaron fuera de la Ciudad de México 1400 y 2000 empleados respectivamente.

De igual forma se trasladó al Estado de Querétaro la Junta Local de Caminos, misma que posteriormente se transformaría en Comisión Estatal de Caminos. Así también se inicia el traslado del Instituto de Estadística, Geografía e Informática, de la Secretaría de Programación y Presupuesto a la Ciudad de Aguascalientes.

Para el año de 1986 se inicia otra etapa en la cual el Instituto Mexicano del Seguro Social, traslada 8000 trabajadores del Centro Médico Nacional, a diferentes puntos del Territorio Nacional. A su vez la Secretaría de la Reforma Agraria, realizó un programa de descentralización paralelamente con una reorganización administrativa de modo que - de un total de 2252 empleados en el área metropolitana de la Ciudad de México, 379 se encontraban reubicados fuera de ella. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, inicia la reubicación de las Direcciones de Proyectos de Carreteras y la Gerencia General de Servicio de Dragado, teniendo hasta este período aproximadamente 3000 trabajadores fue-

ra del Distrito Federal, independientemente de continuar con su proceso de desconcentración.

Por lo que respecta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de Comercio, de Salud, de Educación Pública, de Desarrollo Urbano y Ecología, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, no sólo continuaron transfiriendo facultades, sino que en su conjunto trasladaron 15000 empleados durante este año.

6. LA DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA EN LA S.C.T.  
DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y NORMAS DE COMUNICACIONES.

La Dirección General de Políticas y Normas de Comunicaciones tiene su antecedente en el Departamento de Telecomunicaciones, el cual inició sus funciones en el año de 1942, integrado por las unidades administrativas que atendían los asuntos referentes a radiodifusión comercial y servicios radioeléctricos especiales, así como los de las compañías telefónicas concesionadas y permisionadas para explotar líneas privadas, así también, en ese año adquiere el nivel jerárquico de Dirección General.

En 1971 con objeto de cumplir con las atribuciones en radio y televisión se crea la Subsecretaría de Radiodifusión, reglamentándose su situación jurídica hasta 1973, cuando por acuerdo presidencial se le otorgan facultades y obligaciones en la materia.

Posteriormente en 1981, se publica en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo secretarial, mediante el cual se modifica la estructura orgánica de la Dirección General de Telecomunicaciones, incorporándose a esta la materia de la radiodifusión en la Subdirección General de Permisos y Asuntos Internacionales. Por lo tanto, se suprime la Dirección General de Concesiones y Permisos de Radiodifusión, que venía desarrollando la función de trámitar las concesiones y permisos para el establecimiento de empresas de radio y televisión,

así como vigilar la instalación, operación y explotación de las mismas.

La publicación del reglamento interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de 1983, da origen a la Dirección General de Concesiones y Permisos de Telecomunicaciones, con el objeto de aplicar las políticas, normas, disposiciones legales, técnicas y reglamentos para el establecimiento y explotación de estaciones de radiodifusión y demás servicios especiales de telecomunicaciones, sujetos a concesión y permisos y en el que se contempla la creación de 26 Delegaciones Regionales.

La denominación y marco de competencia de la Dirección General de Normatividad y Control de Comunicaciones, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 1986, mediante el cual se adicionaron las atribuciones correspondientes a la fijación y autorización de las tarifas de comunicaciones, así como el control y vigilancia de los servicios postal y telegráfico.

Posteriormente el 17 de noviembre de 1989, se publica el actual reglamento interior de esta Secretaría en el cual se contempla el cambio de denominación a la de Dirección General de Políticas y Normas de Comunicaciones, así también se publican sus nuevas funciones, ya que a partir de esta fecha una parte de las funciones de la extinta Dirección General de Normatividad y Control de Comunicaciones pasaron

a la Dirección General de Normas y Sistemas de Difusión.

Es importante mencionar que a partir del decreto arriba mencionado se llevo a cabo una reestructuración de las funciones y por ende de la estructura orgánica de la Dirección General en la cual no se -- contemplan las Delegaciones Regionales sin que a la fecha del presente estudio se tenga reglamentación jurídica alguna al respecto, aún -- cuando en la práctica las unidades desconcentradas siguen desarrollan-- do sus funciones en forma normal reportando tanto al área central como al titular del Centro S.C.T. de su entidad.

#### 6.1. ESTRUCTURA ORGANICA DIRECCION GENERAL.

La anterior Dirección General de Normatividad y Control de Comunicaciones se integraba por tres Direcciones de Area, tres Subdirecciones, dieciocho Departamentos, dos Unidades de Apoyo y veintiseis -- Delegaciones Regionales, (anexo 1) sin embargo con la reestructura--- ción que diera origen a su nueva denominación, ésta quedo integrada -- por cuatro Direcciones de Area, doce Subdirecciones y veintitres De-- partamentos, (anexo 2) conforme a lo siguiente:

##### **Dirección General**

**Departamento de Regulación Postal y Telegráfica**

**Subdirección de Asuntos Jurídicos.**

**Subdirección de Asuntos Internacionales.**

**Dirección de Radiocomunicación y Enlaces de Larga Distancia****Subdirección de Radio Telefonía**

Departamento de Telefonía Celular

Departamento de Telefonía Rural

**Subdirección de Radiocomunicación Privada**

Departamento de Sistemas Privados

Departamento de Radio Aficionados

**Subdirección de Comunicación Vía Satélite y Micro-ondas**

Departamento de Satélites

Departamento de Micro-ondas y Fibras Ópticas.

**Dirección de Telefonía****Subdirección de Expansión y Nuevos Servicios**

Departamento de Expansión de la Telefonía en el Valle de México.

Departamento de Expansión de la Telefonía en Provincia

**Subdirección de Evaluación de Servicio Telefónico**

Departamento de Servicio Telefónico en el Valle de México

Departamento de Servicio Telefónico en Provincia

**Dirección de Administración y Control de Radio-frecuencias****Subdirección de Administración de Radio-frecuencias**

Departamento de Planeación y Registro

Departamento de Asignación de Frecuencias

Departamento de Apoyo Computacional

**Subdirección de Radio Monitoreo**

Departamento de Control de Emisiones

Departamento de Control de Instalaciones

**Dirección de Tarifas y Análisis Financiero****Subdirección de Análisis Financiero**

Departamento de Ingresos al Gobierno Federal

Departamento de Estudios Económicas y Financieros

**Subdirección de Tarifas**

Departamento de Servicios Especiales de Telecomunicaciones  
Postal

Departamento de Tarifas de Teléfonos, Conducción de Señales  
y Telegráfos

**Subdirección de Administración.**

Departamento de Recursos Financieros

Departamento de Recursos Materiales

Departamento de Recursos Humanos

**6.1.1. FUNCIONES GENERICAS.**

Las funciones genéricas de esta Dirección General son las de --- orientar y controlar el otorgamiento de concesiones y permisos para - establecer y explotar servicios de telecomunicaciones, asimismo, planear, dirigir y controlar la administración del espectro radiocelétrico.

**6.1.2. FUNCIONES ESPECIFICAS.**

A) Definir y aplicar las políticas y normas técnicas para el establecimiento, uso y aprovechamiento de los servicios de comunicaciones, vigilar el cumplimiento de las mismas, conforme a las disposiciones,



nes legales y a lo estipulado en las concesiones, permisos, autorizaciones y contratos otorgados.

B) Realizar los estudios y análisis relativos al desarrollo de los servicios de telecomunicaciones así como su aprovechamiento, y - efectuar las publicaciones de la ley respecto a las frecuencias y canales disponibles en las diferentes bandas atribuidas a los diferentes servicios de telecomunicaciones, desarrollar estudios pendientes al uso y aprovechamiento del espectro radioeléctico, así como planificar, asignar y vigilar el funcionamiento del mismo.

C) Aprobar o negar en su caso los proyectos de reformas estatutarias de las sociedades concesionarias o permisionarias de servicios de telecomunicaciones y otros actos que afecten su régimen de propiedad.

D) Acreditar la personalidad del Consejo de Administración, Administradores Generales, Gerentes Generales y Mandatarios de las Sociedades Concesionarias.

E) Trámitar las solicitudes de concesión, otorgar permisos y - autorizaciones, para la instalación y explotación de los servicios y sistemas de telecomunicaciones, así como trámitar las declaratorias - de rescate, requisa, nulidad, caducidad, revocación y abandono de trámite de los mismos.

F) Sancionar y aprobar en su caso los convenios para enlace y - conexión de servicios públicos de comunicaciones, así como vigilar -- las condiciones de operación.

G) Fijar las especificaciones y características a que deban -

sujetarse los sistemas de servicios de telecomunicaciones, los equipos, aparatos y dispositivos que se utilizan en dicho sistema.

H) Calificar y dictaminar en relación a las características -- técnicas de los dispositivos como materiales y equipos y sistemas de telecomunicaciones y en su caso, otorgar la homologación y registro correspondiente.

I) Examinar al personal técnico para la prestación de los servicios, diseño, instalación, construcción y modelación de equipo y - demás instrumentos para la operación de los sistemas de telecomunicaciones sujetos a permisos y concesiones del Gobierno Federal y expedir los certificados correspondientes, así como llevar los peritos - en telecomunicaciones.

J) Opinar en relación a la importación de equipos, dispositi-- vos, materiales y sistemas de telecomunicaciones postales y telegrá-- ficos.

K) Estudiar y proponer la posición de México en las reuniones internacionales en materias de telecomunicaciones y correos, vigilan do la adecuada aplicación de los convenios que resulten de dichas -- reuniones.

L) Fijar, aprobar, registrar, modificar o cancelar las tarifas y sus reglas de anticipación o sistemas de telecomunicaciones.

M) Realizar los estudios técnicos-económicos para proponer en coordinación con las áreas responsables los derechos, productos y - aprovechamientos aplicables a los servicios de telecomunicaciones

que autoricen.

N) Elaborar el programa anual y trámitar la emisión, retiro o - sustitución de estampillas y formas valoradas y coordinar su emisión con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adoptar en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias para prevenir faltas a disposiciones legales técnicas y administrativas y en su caso a percibir, imponer, reducir y cancelar sanciones y efectuar notificaciones.

O) Vigilar la observancia normativa sobre la exclusividad del - estado en la prestación de los servicios postales telegráficos y de - telecomunicaciones, así como la regulación y vigilancia de la prestación de los servicios diversos que autorice.

P) Dictaminar sobre la importación de maquinaria de franqueo.

## 6.2. ESTRUCTURA ORGANICA DELEGACIONES REGIONALES.

Aún cuando no aparecen en el organigrama actual, esta siguen desarrollando sus actividades conforme a la estructura orgánica de la - antes Dirección General de Normatividad y Control de Comunicaciones, - contando a su vez con una estructura orgánica tipo, integrada por una Jefatura, tres Oficinas, así como Subdelegaciones, las cuales varían de acuerdo al volumen de trabajo y área de influencia de cada Delegación Regional, así mismo una Estación Radiomonitora en su caso:

### **Delegacion Regional**

Oficina Administrativa.

Oficina de sistemas de Telecomunicaciones  
Oficina de Control de Operación de Sistemas Radioeléctricos  
Subdelegaciones Regionales  
Estación Radiomonitora  
(Anexo 3)

#### 6.2.1. FUNCIONES GENERICAS.

Las Delegaciones Regionales son un órgano desconcentrado de la Dirección General de Políticas y Normas de Comunicaciones con facultades para representar a ésta dentro de su jurisdicción, ante autoridades Federales, Estatales, Municipales, así como concesionarios, permisionarios o particulares, en asuntos relativos a la administración, - observancia y cumplimiento de las leyes, convenios internacionales, - normas, reglamentos y disposiciones administrativas que en materia de telecomunicaciones competen a ésta Dirección General.

#### 6.2.2. FUNCIONES ESPECIFICAS

A) Otorgar autorizaciones de operación de equipos transreceptores del servicio compartido para cortas distancias (banda civil), llevando el control correspondiente.

B) Otorgar autorizaciones de operador del servicio radiotelefónico privado de las bandas HF, VHF y UHF, cuando se trate de solicitudes nuevas o modificaciones a las redes establecidas tanto técnicas --

como administrativas, expidiendo al efecto los oficios de posibilidades y condiciones respectivas y de autorización de operación cuando se hayan satisfecho los requerimientos establecidos y sean procedentes, así como para declarar abandono de trámites, cuando no sean cu**biertos** los requisitos en tiempo y forma.

C) Autorizar los certificados de aptitud para el manejo de estaciones radioeléctricas de todo tipo, así como realizar exámenes de teoría y reglamento para la obtención de dichos certificados, sujeto a lo dispuesto en los ordenamientos legales correspondientes y en los manuales de procedimientos respectivos.

D) Otorgar autorizaciones para instalar y operar estaciones radioeléctricas de aficionados, con sujeción a las disposiciones legales correspondientes y a los manuales de procedimientos respectivos.

E) En coordinación con las unidades centralizadas correspondientes, ordenar las visitas de inspección a los sistemas privados de procesamiento remoto de datos y todo tipo de sistemas y estaciones radioeléctricas, remitiendo a las unidades centralizadas de su adscripción, las constancias de las adecuaciones para su trámite respectivo.

F) Recibir y atender las quejas que los usuarios de los servicios de telecomunicaciones presente, tomando las medidas procedentes para su solución.

G) Investigar y estudiar las necesidades del servicio telefónico de las poblaciones que cuenten o no con dicho servicio, remitiendo los estudios a la Dirección General de Políticas y Normas de Comunica

ciones.

H) Auxiliar y orientar a los interesados en el trámite de solicitudes para establecer o modificar sistemas privados de procesamiento de datos o de servicios especiales como facsímil, telegrafía o enlace de datos no sujetos a procesamiento.

I) Auxiliar a los interesados en el trámite de certificación de homologación y registro de todo tipo de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

J) Orientar al público interesado en la obtención de las autorizaciones de operación de sistemas de telecomunicaciones sujetos al régimen de concesión o permisos, incluyendo los de radiodifusión.

K) Otorgar autorizaciones de operación del servicio móvil marítimo, sujetándose a lo dispuesto en los ordenamientos legales correspondientes y en los manuales de procedimientos respectivos.

L) Otorgar autorizaciones de instalación y operación de aparatos y redes telefónicas privadas y líneas privadas de voz y datos -- con o sin cruce fronterizo, sujetos a lo dispuesto en los ordenamientos legales correspondientes y en los manuales de procedimientos respectivos.

M) Otorgar autorizaciones de operación del sistema móvil marítimo, sujetándose a lo dispuesto en los ordenamientos legales correspondientes y en los manuales de procedimientos respectivos.

N) Otorgar autorizaciones de instalación y operación de aparatos telefónicos privados y líneas privadas de voz y datos con o sin cruce fronterizo, sujetos a lo dispuesto en los ordenamientos legales correspondientes y en los procedimientos respectivos.

O) Hacer los requerimientos de pago a aquellas personas físicas o morales que no cumplan con los plazos establecidos con las disposiciones físicas vigentes, así como para sancionar a aquellos que violan las disposiciones establecidas en la Ley de Vías Generales de Comunicación y en las concesiones y permisos otorgados.

P) Otorgar autorizaciones para la instalación y operación de estaciones terrenas receptoras de señales vía satélite para su uso doméstico.

Q) Canalizar a las dependencias centralizadas de la propia Dirección General, las solicitudes para el establecimiento de sistemas de telecomunicación sujetos a régimen de concesión para la consecución de su trámite.

R) Verificar las instalaciones y controlar la operación de las estaciones radioeléctricas y en general de los sistemas de telecomunicación, incluidos en ellos las estaciones de Radiodifusión que se encuentren ubicadas dentro de su jurisdicción.

S) Vigilar el espectro radioeléctrico en el ámbito regional y coordinar los programas de radioterminación y radiolocalización en el

plan nacional y mundial de la propia Dirección General

T) Elaborar y remitir a las dependencias centralizadas de la -- propia Dirección General, los informes relativos a sus actividades y cualquier otro tipo que sea solicitado, con objeto de establecer los controles y supervisión que permitan determinar la eficiencia y efi-- cacia de sus actividades.

En relación a esta facultades hay que señalar que en la actuali-- dad, el otorgamiento de autorizaciones de la operación de servicio - radiotelefónico privado en banda HF, aún no ha quedado delegado.

Así mismo, por lo que respecta a la facultad descrita en el inci-- so K), su delegación ha sido parcial, ya que siguen interviniendo las áreas centrales correspondientes en dichas autorizaciones.

### 6.3. PROCESO DE IMPLANTACION.

Siendo la Subdirección General de Permisos y Asuntos Internacio-- nales parte integral de la Dirección General de Telecomunicaciones, - se inició el proceso de desconcentración de esta Dependencia con la -



preparación de los Gerentes Regionales en el trámite para la expedición de autorizaciones de operación para equipos de banda civil, trámite que por su sencillez no involucraba gran coordinación con las dependencias centralizadas y que, en su generalidad, fue asumido personalmente por los Gerentes Regionales.

Poco después, se le inició el trámite de las solicitudes del servicio de radiotelefónico privado, el cual, para llevar a cabo su desconcentración, se dividió en cuatro etapas, siendo la primera, la orientación a los interesados sobre el procedimiento seguido en la Dirección General de Telecomunicaciones para el trámite de solicitudes para obtener permiso u autorización provisional de operación del servicio radiotelefónico privado, así como la entrega de formatos para la presentación de estas solicitudes.

La segunda etapa fué la de recepción de las solicitudes en las propias Gerencias Regionales, debidamente requisitadas y documentadas.

La tercera consistió en la tramitación total de las solicitudes de este servicio en las bandas VHF (30-300MHZ) y VHF (300-3000MHZ).

En la cuarta etapa se estableció la tramitación de las solicitudes para obtener autorización para la operación de servicios radiotelefónicos privados en banda lateral única, es decir HF (3-30 MHZ).

El 16 de febrero de 1981, se crea la Unidad Coordinadora de la - Función Gobierno, con objeto de llevar a cabo la desconcentración en forma global de las funciones que desempeñaba la Subdirección General de Permisos y Asuntos Internacionales y como primera actividad, elabró un proyecto de programa para la desconcentración de funciones, para cuya realización fue necesaria la creación en cada Gerencia Regional de una Jefatura de Apoyo Normativo, la que se encargaría de absorber las funciones que fuesen desconcentradas de la Subdirección General, y que las mismas se realizarían por el personal dedicado exclusivamente a la atención de estas actividades.

La deficiencia presupuestal y la falta de personal, impidió que los Gerentes Regionales reclutaran al personal necesario para satisfacer las necesidades de la Jefatura de Apoyo Normativo, por lo que su entrenamiento se realizó por medio de seminarios que se llevaron a cabo al finalizar los años 1980, 81 y 82, en los cuales participaron como instructores los Jefes de Departamento y en algunos casos Jefes de Oficina de las diferentes áreas de la Dirección General.

El 10 de marzo de 1982, se dió a conocer oficialmente a las Ge--rencias Regionales las funciones, que para estas fechas se encontra--ban desconcentradas, así como el Programa de Desconcentración para el mismo año, como objeto de preparar al personal necesario para dichas actividades. Así mismo dicha Unidad Coordinadora elaboró un manual - de procedimientos del trámite de las actividades que fueron desconcen

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA  
79

tradas para su aplicación en las Gerencias Regionales.

Ese mismo año se elaboró y dió a conocer el proyecto para la des concentración administrativa de la Dirección General, el cual estableció las bases para la creación de sus 26 Delegaciones Regionales con que cuenta y que fueron publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 22 de octubre y 18 de septiembre de 1984 y 85 respectivamente, en los cuales se establece tanto su jurisdicción como las facultades delegadas.

Es conveniente señalar que la Dirección General de Concesiones y Permisos de Telecomunicaciones, cambio su denominación por el de Dirección General de Normatividad y Control de Comunicaciones, como resultado del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 1986, mediante el cual además se da a conocer la creación de los organismos descentralizados, Servicio Postal Mexicano y de Telégrafos Nacionales, se le otorgan entre otras funciones, la facultad de participar en la definición de la Política y los programas de correos y telégrafos: vigilar e inspeccionar la prestación de estos servicios públicos, así como controlar los ingresos tarifarios de telecomunicaciones.

Como se mencionó en páginas anteriores, dicha Dirección vuelve a cambiar de nombre por el "Dirección General de Políticas y Normas de Comunicaciones", separandose debido a estas circunstancias la Direc-

ción de Normas de Radiodifusión, la cual se convierte en la actual -- "Dirección General de Normas y Sistemas de Difusión, sin que aparez-- can consignadas las Delegaciones Regionales pero que sin embargo si-- guen funcionando como tales con la misma estructura orgánica y las -- mismas funciones sin que hasta la fecha exista documentación oficial alguna que avale que estas hayan desaparecido.

#### 6.4 AMBITO DE COMPETENCIA.

Su ámbito de competencia esta estrictamente delimitado tanto en su área funcional como geográfica, en los acuerdo emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del 22 de octubre de 1984 y 18 de septiembre de 1985, mediante los cuales se establece su jurisdicción y se les delegan sus facultades, como se indica a continuación:

- A) Delegación de Aguascalientes, Aga.  
Comprende los Estados de Aguascalientes y Zacatecas.
- B) Delegación de Mexicali, B.C.N.  
Comprende el Estado de Baja California Norte
- C) Delegación de la Paz, B.C.S.  
Comprende el Estado de Baja California Sur
- D) Delegación de Campeche, Camp.  
Comprende el Estado de Campeche
- E) Delegación de Saltillo, Coah.  
Comprende el Estado de Coahuila
- F) Delegación de Colima, Col.  
Comprende el Estado de Colima.

- G) **Delegación Tuxtla Gutiérrez, Chis.**  
Comprende todo el Estado de Chiapas.
- H) **Delegación Chihuahua, Chih.**  
Comprende todo el Estado de Chihuahua.
- I) **Delegación Durango, Dgo.**  
Comprende todo el Estado de Durango.
- J) **Delegación Chilpancingo, Gro.**  
Comprende el Estado de Guerrero.
- K) **Delegación Pachuca, Hgo.**  
Comprende todo el Estado de Hidalgo.
- L) **Delegación Guadalajara, Jal.**  
Comprende todo el Estado de Jalisco y Nayarit.
- LL) **Delegación Toluca, Méx.**  
Comprende todo el Estado de México.
- M) **Delegación Morelia, Mich.**  
Comprende el Estado de Michoacán.
- N) **Delegación Monterrey, N. L.**  
Comprende el Estado de Nuevo León.
- O) **Delegación Oaxaca, Oax.**  
Comprende el Estado de Oaxaca.
- P) **Delegación de Puebla, Pue.**  
comprende el Estado de Puebla y Tlaxcala.
- Q) **Delegación Querétaro, Qro.**  
Comprende los Estados de Querétaro y Guanajuato.
- R) **Delegación Chetumal, Q. Roo.**  
Comprende el Estado de Quintana Roo.
- S) **Delegación San Luis Potosí, S. L. P.**  
Comprende el Estado de San Luis Potosí.
- T) **Delegación de Culiacán, Sin.**  
Comprende todo el Estado de Sinaloa.

- U) Delegación de Hermosillo, Son.  
Comprende todo el Estado de Sonora.
- V) Delegación de Villahermosa, Tab.  
Comprende todo el Estado de Tabasco.
- W) Delegación Ciudad Victoria, Tamps.  
Comprende todo el Estado de Tamaulipas.
- X) Delegación Xalapa, Ver.  
Comprende el Estado de Veracruz.
- Y) Delegación Mérida, Yuc.  
Comprende el Estado de Yucatán.

Por lo que respecta a los servicios prestados en el Estado de Morelos, estos son controlados directamente por las dependencias centrales de esta Dirección General, así mismo las Delegaciones Regionales cuentan con el auxilio de Subdelegaciones que son establecidas en poblaciones de su jurisdicción y que por su importancia requieren del control de los servicios.

En lo referente a las Estaciones Radiomonitoras (15), estas funcionan en coordinación con las Unidades centrales a través de las Delegaciones Regionales.

#### 6.5. RECURSOS

Al iniciar sus actividades como Delegaciones Regionales a partir de 1984, estas no contaban con recursos financieros, humanos y materiales propios para su funcionamiento, situación que obligó a las --

áreas centrales a radicarles los recursos de su propio techo financiero, tanto en los capítulos de materiales y suministros como en servicios generales y por lo que respecta a servicios personales se integró a dichas Delegaciones Regionales el personal que ya existía en las Oficinas de Apoyo Normativo y que sirvieron de apoyo a esta Dirección General en las diferentes entidades federativas para su creación.

Es a partir de 1986, una vez hechas las publicaciones oficiales y autorizadas dichas Delegaciones Regionales por la Unidad de Modernización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de Programación y Presupuesto, es cuando se les asigna un presupuesto tanto de gasto corriente como en gasto de inversión; el primero radicado en forma directa por la Dirección General de Recursos Financieros a través de la Dirección de Administración Foránea a los Centros S.C.T. de la entidad respectiva para su control y ejercicio correspondiente, y el segundo se sigue transfiriendo los recursos del área central a los Centros S.C.T., previo análisis y acuerdo de la Unidad Coordinadora, órgano encargado de esta Dirección General de planear, programar y presupuestar los recursos destinados a las Delegaciones Foráneas, de acuerdo a la normatividad y lineamientos emitidos por los organismos rectores.

El rubro de recursos humanos, incrementa su plantilla de personal a partir de 1985, con el Programa de Desconcentración de Personal

implementado por la Administración Pública Federal a raíz de los sismos de septiembre del mismo año, con un total de 123 (1) servidores - públicos desconcentrados, así como a la cooperación de diversas Direcciones de Centros S.C.T. y Direcciones Generales que han transferido personal a esta dependencia del Ejecutivo Federal.

#### 6.5.1. FINANCIEROS

En el rubro de recursos financieros, para el año de 1989, esta Dirección General tuvo un presupuesto para ejercer en gasto corriente de \$261'100,000.00

Mientras que las Delegaciones Regionales en su conjunto recibieron \$318'200,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

DELEGACION	CAPITULO (2000)	CAPITULO (3000)	T O T A L
	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	
A) Aguascalientes	2'000,000	11'000,000	13'500,000
B) Mexicali, B.C.N.	3'000,000	12'900,000	15'900,000
C) La Paz, B.C.S.	2'000,000	7'300,000	9'300,000
D) Campeche, Camp.	1'100,000	4'300,000	5'400,000
E) Saltillo, Coah.	2'200,000	12'400,000	14'600,000

(1) Dato al 21 de Agosto de 1990, Departamento de Personal  
D.G.P.N.C.



DELEGACION	CAPITULO (2000) MATERIALES Y SUMINISTROS	CAPITULO (3000) SERVICIOS GENERALES	T O T A L
F) Colima, Col.	300,000	5'600,000	5'900,000
G) Tuxtla Gtz. Chis.	1'700,000	5'100,000	5'800,000
H) Chihuahua, Chih.	3'000,000	10'800,000	13'800,000
I) Durango, Dgo.	1'300,000	6'200,000	7'500,000
J) Chilpancingo, Gro.	1'500,000	5'800,000	7'300,000
K) Pachuca, Hgo.	1'300,000	6'700,000	8'000,000
L) Guadalajara, Jal.	3'200,000	18'400,000	21'600,000
M) Toluca, Edo. Mex.	2'600,000	5'800,000	8'400,000
N) Morelia, Mich.	2'000,000	7'000,000	9'000,000
Ñ) Monterrey, N.L.	3'400,000	11'700,000	15'100,000
O) Oaxaca, Oax.	3'900,000	10'900,000	14'800,000
P) Puebla, Pue.	3'000,000	16'000,000	19'100,000
Q) Querétaro, Qro.	3'200,000	15'500,000	18'700,000
R) Chetumal, Q. Roo	1'100,000	6'500,000	7'600,000
S) San Luis Potosí	1'100,000	5'300,000	6'400,000
T) Culiacan, Sin.	3'200,000	12'100,000	15'300,000
U) Hermosillo, Son.	2'600,000	12'000,000	14'600,000
V) Villahermosa, Tab.	2'200,000	4'300,000	6'500,000
W) Cd. Victoria, Tamps.	3'200,000	12'200,000	15'400,000

DELEGACION	CAPITULO (2000) MATERIALES Y SUMINISTROS	CAPITULO (3000) SERVICIOS GENERALES	T O T A L
X) Xalapa, Ver.	3'400,000	11'700,000	15'100,000
Y) Mérida, Yuc.	3'400,000	11'200,000	14'600,000
Z) Cuernavaca, Mor.		8'000,000	8'000,000
<b>T O T A L E S</b>	<b>60'703,000</b>	<b>257'200,000</b>	<b>318'200,000</b>

(2)

Por lo que respecta a gasto de inversión para el mismo año esta Dirección General tuvo un presupuesto para ejercer de \$2,030'098,777., mientras que las Delegaciones Regionales en su conjunto recibieron -- \$284'244,000.--, distribuidos de la siguiente manera:

DELEGACION	CAPITULO (3000) SERVICIOS GENERALES
A) Aguascalientes, Ags.	\$ 8'500,000.
B) Mexicali, B.C.N.	28'255,149.
C) La Paz, B.C.S.	5'500,000.
D) Campeche, Camp.	6'500,000.
E) Saltillo, Coah.	12'985,149.
F) Colima, Col.	7'000,000.

DELEGACION	CAPITULO (3000) SERVICIOS GENERALES
Q) Tuxtla Gutiérrez, Chis.	\$ 5'612,156.
H) Chihuahua, Chih.	12'985,149.
I) Durango, Dgo.	6'730,000.
J) Chilpancingo, Gro.	7'612,156.
K) Pachuca, Hgo.	5'500,000.
L) Guadalajara, Jal.	12'985,149.
M) Toluca, Mex.	10'612,156.
N) Morelia, Mich.	9'500,000.
Ñ) Monterrey, N. L.	11'112,156.
O) Oaxaca, Oax.	10'738,681.
P) Puebla, Pue.	10'066,652.
Q) Querétaro, Gro.	11'500,000.
R) Chetumal, Q. Roo	4'500,000.
S) San Luis Potosí, S.L.P.	7'000,000.
T) Culiacán, Sin.	10'112,156.
U) Hermosillo, Son.	14'989,149.
V) Villahermosa, Tab.	5'238,681.
W) Cd. Victoria, Tamps.	35'612,156.
X) Xalapa, Ver.	7'985,149.

DELEGACION	CAPITULO (3000) SERVICIOS GENERALES	
Y) Mérida, Yuc.	\$ 11'612,156.	
Z) Cuernavaca, Mor.	3'500,000.	
<b>T O T A L</b>	<b>\$284'244,000.</b>	<b>(3)</b>

Sin embargo estos recursos resultaron insuficientes, ya que las Delegaciones tuvieron un déficit global en gasto corriente de ----- \$894'984,594.00, de acuerdo a los comunicados enviados por los titulares de todas y cada una de las Delegaciones Regionales, en los cuales hace del conocimiento en forma pormenorizada el desglose de sus respectivos déficit, solicitando a su vez dichos recursos al área central y que a continuación se detallan:

DELEGACION	DEFICIT PRESUPUESTAL
A) Aguascalientes	48'500,000
B) Mexicali, B.C.N.	79'000,000
C) La Paz, B.C.S.	8'450,000
D) Campeche, Camp.	26'500,000
E) Saltillo, Coah.	17'300,000
F) Colima, Col.	55'000,000
G) Tuxtla Gutiérrez, Chis.	20'000,000

(3) IDEM

DELEGACION	DEFICIT PRESUPUESTAL
H) Chihuahua, Chih.	82'789,800
I) Durango, Dgo.	68'712,000
J) Chilpancingo, Gro.	20'400,000
K) Pachuca, Hgo.	7'900,000
L) Guadalajara, Jal.	50'900,000
M) Toluca, Mex.	20'800,000
N) Morelia, Mich.	16'000,000
L) Monterrey, N.L.	15'396,724
O) Oaxaca, Oax.	36'522,000
P) Puebla, Pue.	22'000,000
Q) Querétaro, Qro.	45'000,000
R) Chetumal, Q. Roo	8'500,000
S) San Luis Potosí, S.L.P.	22'564,000
T) Culiacan, Sin.	30'000,000
U) Hermosillo, Son.	49'000,000
V) Villahermosa, Tab.	6'000,000
W) Cd. Victoria, Tamps.	43'000,000
X) Xalapa, Ver.	52'350,000
Y) Mérida, Yuc.	21'600,000

DELEGACION	DEFICIT PRESUPUESTAL
Z) Cuernavaca, Mor.	20'000,000
	<hr/>
T O T A L	\$894'984,594 (4)

#### 6.5.2. RECURSOS HUMANOS.

En cuanto a recursos humanos esta Dirección General desde su --- creación en el año de 1983, se integra con personal proveniente de la Dirección General de Telecomunicaciones transfiriendo en un principio, 759 plazas locales y 104 plazas foráneas, actualmente cuenta con 771 plazas, mientras que en las Delegaciones Regionales en su conjunto se cuenta con 404 plazas distribuidas en la siguiente forma:

DELEGACION	No. DE PERSONAL
A) Aguascalientes, Ags.	10
B) Mexicali, B.C.N.	36
C) La Paz, B.C.S.	3
D) Campeche, Camp.	2
E) Saltillo, Coah.	24
F) Colima, Col.	2
G) Tuxtla Gutiérrez, Chis	8

(4) IDEM.

DELEGACION	No. DE PERSONAL
H) Chihuahua, Chih.	27
I) Durango, Dgo.	3
J) Chilpancingo, Gro.	12
K) Pachuca, Hgo.	8
L) Guadalajara, Jal.	23
M) Toluca, Mex.	34
N) Morelia, Mich.	13
Ñ) Monterrey, N.L.	19
O) Oaxaca, Oax.	15
P) Puebla, Pue.	13
Q) Querétaro, Qro.	15
R) Chetumal, Q. Roo.	2
S) San Luis Potosí, S.L.P.	7
T) Cullacañ, Sin.	14
U) Hermosillo, Son.	20
V) Villahermosa, Tab.	5
W) Cd. Victoria, Tamps.	32
X) Xalapa, Ver.	32
Y) Mérida, Yuc.	19

DELEGACION	No. DE PERSONAL
Z) Cuernavaca, Mor.	<u>6</u>
T O T A L	404 (5)

Como se puede observar desde la creación de las Delegaciones Regionales a la fecha se ha tenido un considerable incremento en este rubro, sin ser este el óptimo para su funcionamiento, ya que existen Delegaciones que cuentan únicamente con 2 personas como son La Paz y Colima, mientras que Cd. Victoria y Xalapa, cuentan ambas con 32, y de acuerdo a las necesidades, así como su estructura orgánica, contemplando sus Subdelegaciones respectivas deberían contar con un mínimo de 28 elementos, tomando en cuenta que el volúmen de trabajo ha aumentado considerablemente ya que en el año de 1984 esta Dirección General tenía bajo su vigilancia y control aproximadamente 650 estaciones radiodifusoras de AM, 200 de FM, 400 de televisión, 100,000 equipos fijos y móviles del servicio privado y 60,000 registrados de banda civil, más los diferentes servicios concesionados como son el público - telefónico, radio telefónico móvil, televisión por cable, música continua, localización de personas, portadora común, restringido de señales de televisión y teleanformática, y para el presente año las funciones de control y vigilancia han aumentado su volúmen considerablemente pues de los equipos fijos y de base se estima un monto aproximado de 250,000 y de estaciones móviles se estima un volúmen aproximado



de 500,000. (6)

Cabe mencionar que este incremento de personal se debe en su mayoría al Programa de Desconcentración de Personal que implemento el Gobierno Federal a partir de 1985, y que ha permitido desconcentrar a 123 trabajadores para apoyar la integración de las Delegaciones Regionales, distribuidos en la forma siguiente:

DELEGACION	No. DE PERSONAL DESCONCENTRADO
A) Aguascalientes, Ags.	7
B) Mexicali, B.C.N.	9
C) La Paz, B.C.S.	6
D) Campeche, Camp.	1
E) Saltillo, Coah.	3
F) Colima, Col.	2
G) Tuxtla Gutiérrez, Chis.	2
H) Chihuahua, Chih.	5
I) Durango, Dgo.	1
J) Chilpancingo, Gro.	4
K) Pachuca, Hgo.	8
L) Guadalajara, Jal.	4

(6) CIFRAS ESTIMADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE LA D.G.P.N.C. 1990.

DELEGACION	No. DE PERSONAL DESCONCENTRADO
M) Toluca, Mex.	14
N) Morelia, Mich.	10
Ñ) Monterrey, N.L.	1
O) Oaxaca, Oax.	4
P) Puebla, Pue.	7
Q) Querétaro, Qro.	4
R) Chetumal, Q. Roo.	-
S) San Luis Potosí, S.L.P.	2
T) Culiacan, Sin.	2
U) Hermosillo, Son.	5
V) Villahermosa, Tab.	1
W) Cd. Victoria, Tamps.	-
X) Xalapa, Ver.	9
Y) Mérida, Yuc.	4
Z) Cuernavaca, Mor.	8
	<hr/>
T O T A L	123
	(7)

Cabe hacer mención que a la fecha del presente trabajo, han existido movimientos de personal entre diferentes Delegaciones Regionales,

(7) DEPARTAMENTO DE PERSONAL. D.G.P.N.C. 1990.

ya que de acuerdo a las condiciones establecidas en el acuerdo de desconcentración de personal, el personal que es desconcentrado al interior de la República no puede retornar a la Ciudad de México, sin embargo lo puede hacer dentro del territorio nacional previo acuerdo de las autoridades respectivas.

### 6.5.3. RECURSOS MATERIALES.

Para la conformación de los recursos materiales con que cuenta -- cada Delegación Regional y Subdelegaciones, originalmente se conto -- con el mobiliario y equipo de administración que les pertenecía a las oficinas de apoyo normativo, independientemente del mobiliario que -- apporto la Dirección General, mediante el traslado del mismo, a las Delegaciones de Aguascalientes, Ags., Mexicali, B.C.N., Campeche, Camp. Ciudad Victoria, Tamps., Colima, Col., Chetumal, Q.R., Chihuahua, -- Chih., Chilpancingo, Gro., Durango, Dgo., Guadalajara, Jal., Hermosillo, Son., Xalapa, Ver., Morelia, Mich., Pachuca, Hgo., Puebla, Pue., Saltillo, Coah., San Luis Potosí, S.L.P., Villahermosa, Tab., Toluca, Edo. de Mex., Tuxtla Gtz., Chis., Querétaro, Oro., Cuernavaca, Mor., tomando en cuenta el número de personal con que se integró cada Delegación y en base a la disponibilidad existente en el área central. Di cho equipo consistió en escritorios, sillones, sillas, archiveros, -- máquinas de escribir, gabinetes, enfriadores de agua, etc.

A pesar del envío de este mobiliario, las Delegaciones Regiona--

les siguen teniendo carencias en este rubro, situación que fue comprobada durante las visitas de mi investigación que tuve la oportunidad de realizar, por tal motivo estas representaciones han tenido que recurrir a solicitar el apoyo de los Centros S.C.T. de su entidad para poder cubrir sus necesidades mínimas.

#### 6.6. FORMAS DE EVALUACION Y CONTROL

En cuanto a su forma de evaluación y control, se ha implementado un Programa que consiste en ponderar semestralmente tanto las labores rutinarias y extraordinarias, de acuerdo a los programas de trabajo - que anualmente les son asignados a cada Delegación Regional, tanto en el área operativa como administrativa.

Dicho programa consiste en que cada Delegación Regional, informa al órgano central, específicamente a la Unidad Coordinadora mediante documento en el que se contempla el avance de cada uno de los asuntos de su competencia, el cual posteriormente es evaluado por el mismo - órgano central con la finalidad de corregir las posibles desviaciones en que pudieran incurrir.

Cabe hacer hincapié: que en el ámbito administrativo de estas Delegaciones, además de contar con el control de los Centros S.C.T. de su jurisdicción para la administración tanto de sus recursos financieros, humanos y materiales, envían mensualmente al área central un reporte

del ejercicio presupuestal, avalado por el área rectora del Centro - S.C.T. de su entidad, situación que permite tener una información vez-raz y actualizada del manejo de sus recursos.

#### 6.7. SISTEMAS DE INFORMACION.

Las Delegaciones Regionales además de contar cada una de ellas - con los sistemas de comunicación tradicionales como son: teléfono, telex, etc., cuenta con un sistema integral de frecuencias radioelétricas (SIFR), el cual surgió considerando el gran universo de equipos controlados, contenidos en el archivo nacional de frecuencias radio-éлектриcas, así como la tramitación de concesiones y permisos de telecomunicaciones, por lo que se hacia indispensable un tratamiento sistematizado de la información, cuyas bases quedaron consolidadas en el año de 1984. Este sistema permitió entre otras cosas el desarrollo - de actividades de almacenamiento, extracción y análisis de datos involucrados en un número importante de problemas relativos a la utilización del espectro radioelétrico.

Un año después, se elaboró y se dió a conocer el Plan de Desarrollo Informático de la Dirección General 1985-1989, en el cual se contemplaron los requerimientos de computo necesarios para la ejecución del (SIRF) y para el establecimiento de la Red de Teleinformática de la misma, figurando entre otros los objetivos siguientes:

- A) Combinar los procedimientos administrativos y técnicos en --

los renglones de planificación, asignación, registro e inspección, a efecto de garantizar la explotación eficiente de los servicios especiales de telecomunicaciones y de radiodifusión.

B) Crear un banco de información que integre todos los datos -- técnicos y administrativos de las estaciones y usuarios, dispersos en las diferentes áreas integrantes de esta unidad administrativa.

C) Agilizar el flujo de información entre las áreas de la Dirección General y las propias Delegaciones Regionales, para la oportuna tramitación de las concesiones y permisos, así como el control y vigilancia de las emisiones de las estaciones en operación.

D) Contar con los medios necesarios para auxiliar en la desconcentración de funciones a las Delegaciones Regionales.

Pese a las restricciones presupuestales emitidas por el Ejecutivo Federal, en 1987 quedó consolidada la implantación del Sistema Integral de Frecuencias Radioeléctricas a nivel nacional quedando a fines del mismo año integrada la Red por 22 Delegaciones Regionales y - 10 áreas centrales, constituida por 44 terminales de video, 17 impresoras esclavas, 2 terminales RJE, y 2 microcomputadoras Pertec 3215. Acorde a los objetivos del SIRF en lo que se refiere a la desconcentración de funciones, y contando con esta infraestructura informática de desarrollo el Software necesario para:

A) La captación sistemática en las Delegaciones Regionales de las solicitudes del servicio radiotelefónico privado.

B) Controlar la situación que guardan los trámites de solicitudes.

C) La instauración y habilitación del correo electrónico entre las áreas centrales y las Delegaciones Regionales.

D) La consulta y actualización en línea de los sistemas de servicio privado, radioaficionados y radioexperimentadores, radioperadores y banda civil.

E) Asignación y registro automatizado de frecuencias desde las áreas centrales y la notificación internacional de frecuencias.

F) La generación de reportes de radioperadores y radioaficionados en las Delegaciones Regionales y captación directa de estos.

G) La operación y explotación del módulo de asignación de frecuencias en forma descentralizada.

H) La consulta ocupacional del espectro radioeléctrico en todo el territorio nacional, en forma gráfica.

En paralelo a la integración de esta red de teleinformática se llevó a la práctica un programa de capacitación y adiestramiento para el funcionamiento de dicho sistema, el cual se encuentra actualmente en operación.

## 7. ANALISIS DE INFORMACION

Es bastante notoria la tendencia de nuestro Gobierno de reformar la Administración Pública, mediante la adopción de formas, entre ellas la desconcentración administrativa en cada uno de sus órganos que la componen, situación que le ha reportado grandes beneficios, sin llegar aún a los resultados óptimos requeridos. En el caso específico de esta Dirección General, objeto de estudio, ha incrementado notablemente mediante este proceso de desconcentración un mejor control y vigilancia de la infraestructura de las radiocomunicaciones en general de las telecomunicaciones nacionales, disminuyendo los obstáculos propios de la concentración en este sector.

Sin embargo, se ha enfrentado a serios problemas que van desde la falta de recursos tanto financieros, humanos y materiales, hasta la falta de desconcentración total de los servicios que se presentan al público usuario y que a continuación se analizan en detalle.

### 7.1. ESTRUCTURA ORGANICA

Al estar integradas las Delegaciones Regionales por una estructura tipo que todavía no se adecúa a las nuevas funciones, constituida por tres oficinas, una encargada del área administrativa y dos técnicas, así como sus subdelegaciones que varían de acuerdo al volumen de trabajo y área de competencia, tiene como consecuencia que esta estructura orgánica tipo, no responda operativamente a la totalidad de los -



Estados del Territorio Nacional, ya que cada uno de éstos tiene características propias y el volúmen de servicio que presta es diferente -- uno del otro, aún cuando existen Estados como Guadalajara, Veracruz, - Puebla, Baja California Norte, Nuevo León, etc., en donde existe un -- gran volúmen de usuarios, y por otro lado Nayarit, Tabasco, Zacatecas, Tlaxcala, etc., en cuyos Estados se reporta poco volúmen de activida-- des.

Por ello es necesario llevar a cabo un estudio de la demanda de servicios con que cuenta cada entidad federativa, así como las funcio-- nes que se pretende seguir delegando para que en función de sus resul-- tados se determine una estructura orgánica funcional por cada delega-- ción, o bien un modelo de organización flexible, tomando en considera-- ción que los procedimientos o trámites que se desconcentran se reali-- cen a través de una estructura orgánica centralizada y su ámbito de -- competencia esté a nivel nacional, por lo que no es necesario que su -- estructura orgánica sea réplica del área central, así mismo, tampoco -- todas las unidades desconcentradas cuentan con una misma estructura or-- gánica, aún cuando dependan del mismo órgano que las creó.

Esto permitirá contar con una estructura orgánica funcional que responda a las necesidades reales de cada Estado.

Así también es necesario que la nueva estructura orgánica se ade-- cüe a las nuevas funciones ya que como se mencionó en capítulos ante--

riores la estructura orgánica central creció considerablemente, sin -- que la estructura de las delegaciones se haya modificado aún, revir--- tiendo con ello el proceso desconcentrador, ya que en lugar de fortale cer las delegaciones se fortaleció y creció el área central.

## 7.2. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DELEGADAS.

Previo análisis de las funciones genéricas y específicas de las áreas sustantivas, Departamentos y Oficinas de ésta Dirección General y tomados en consideración aspectos como número de usuarios en las lo calidades, excesivo volúmen de operaciones en oficinas centrales, re-- ducciones de tiempo y costo en los trámites, necesidad de mejorar la - planeación y el control en la prestación de los servicios, etc., se pu do determinar algunas funciones factibles de desconcentrar en forma -- paulatina y secuencial, independientemente de las ya desconcentradas, - ya que pese a los esfuerzos que se han hecho, se sigue concentrando un gran volúmen de funciones en las áreas centrales provocando lentitud e ineficiencia en el desahogo de los asuntos ya que se requiere simulta-- neamente las instancias centrales y foráneas para resolver determina-- dos asuntos; al mismo tiempo limita la participación de los órganos -- desconcentrados perdiéndose el ambiente de una organización verdadera-- mente desconcentrada.

### 7.2.1. FUNCIONES FACTIBLES DE DESCONCENTRAR

-Participar en la elaboración de Ponencias y Puntos de vista Mé-

xico en Conferencias Mundiales y Regionales, así como en pláticas bilaterales sobre asuntos de asignación de frecuencias y planificación del espectro.

-Vigilar que el uso de las frecuencias atribuidas a los servicios fijo y móvil se ajusten a las necesidades específicas y a los lineamientos convenidos internacionalmente.

-Participar en la implantación de sistemas, procedimientos y métodos que mejoren la administración del aspecto de frecuencias radioeléctricas.

-Desarrollar planes de uso de frecuencias para convenios bilaterales con los países fronterizos.

-Proporcionar los reportes correspondientes a las áreas centrales sobre la violación al reglamento de radiocomunicaciones o el incumplimiento de lo establecido en los permisos o concesiones otorgadas -- por ésta Secretaría, a fin de que se proceda a la aplicación de la sanción respectiva.

-Establecer planes para localizar las estaciones radioeléctricas clandestinas que operan sin el permiso correspondiente, en el que propongan las sanciones respectivas, así como su debida aplicación.

-Llevar el registro y control de la operación y características técnicas de los servicios radioeléctricos que operan en su jurisdicción y que son propiedad de los Estados, organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

-Establecer la realización de mediciones para determinar áreas -

de cubrimiento de estaciones de radiodifusión y servicios especiales - con fines de comprobación.

-Realizar un registro de equipos radioeléctricos que hayan sido homologados en su jurisdicción.

-Llevar a cabo estudios de radioprogramación en medios ionizados.

-Colaborar en los estudios de radiocomunicación con organismos internacionales tales como Conferencia Internacional de Telecomunicaciones (CITEL), Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR).

-Vigilar los equipos radioeléctricos cuyo período de vigencia ha ya vencido o que no cumplan con las características con las cuales fueron registradas.

-Realizar en coordinación con la Red Nacional de Radiomonitorio y Mediciones y las áreas centrales, las mediciones y registro del grado de ocupación del espectro radioeléctrico, para efectos de planificación y establecer recomendaciones para su uso.

-Proponer ante las áreas centrales las sanciones correspondientes en los casos de incumplimiento o violación de la ley de vías generales de comunicación, reglamentos, circulares o disposiciones en vigor, así como vigilar la tramitación de las revalidaciones, caducidad y revisión de las concesiones y permisos de los sistemas de telecomunicaciones.

-Tramitar las solicitudes de permisos para la operación de los siguientes permisos:

A) Radiotelefónico privado.

B) Estaciones terrenas de uso doméstico

C) Banda civil

D) Operación de servicio radiotelefónico privado

E) Operación del servicio móvil marítimo.

-Establecer coordinación con las Dependencias Centrales en lo relativo a las facilidades de líneas telefónicas privadas, circuitos de larga distancia o enlaces con la red pública de datos TELEPAC, que requieran los solicitantes.

-Realizar estudios de evaluación sobre el servicio que proporcionan las radiodifusoras en su contenido programático, reorientando en su caso al mismo.

-Formular diagnósticos de las poblaciones de la Entidad Federativa en donde existan posibilidades técnicas para explotar nuevos servicios de telecomunicaciones.

-Elaborar y mantener actualizada la relación de peritos en Telecomunicaciones.

-Tramitar ante la Dependencia Central la aplicación de sanciones a peritos en telecomunicaciones por violaciones a las leyes y reglamentos respectivos.

-Regulación Postal y Telegráfica.

Con lo anterior las Delegaciones Regionales se constituirían en elemento de suma importancia para promover y apoyar todos los sectores

de la Economía, el Primario (Agricultura, Ganadería, etc.), el de la -- Transformación (Manufactura, maquila, etc.), y el de Servicios (Comercio, Banca, Turismo, etc.), además se desprenderá una mayor captación de ingresos para el Erario Federal por concepto de participaciones, -- obligaciones y sanciones, etc., conceptos por los que, actualmente el Estado capta menos de la mitad, debido entre otros aspectos a deficiencias en el control de vigilancia de los servicios y sistemas de Telecomunicaciones que operan en el país.

### 7.3. AMBITO DE COMPETENCIA Y AREA GEOGRAFICA

Como ya se mencionó, su ámbito de competencia y área geográfica están plasmados en los acuerdos del 22 de Octubre y 18 de Septiembre, de 1984 y 1985 respectivamente, en donde consignan 26 Delegaciones Regionales y su jurisdicción, y en cada Delegación comprende los límites geográficos de su Estado salvo los casos de Aguascalientes, Guadalajara, Puebla, y Querétaro, que abarcan los Estados de Zacatecas, Nayarit, Tlaxcala y Guanajuato, respectivamente. Por lo anterior, y debido al - acelerado crecimiento de las Telecomunicaciones en nuestro país, se incrementa notablemente el volúmen de funciones de las unidades descon-- centradas; así también consideramos las funciones que son factibles de desconcentrarse, siendo necesario crear las unidades desconcentradas - de los Centros de Zacatecas, Nayarit, Tlaxcala, Guanajuato y Morelos, - lo cual entre otras contaría con las siguientes ventajas:

-Aprovechar todo el aparato administrativo que existe en los Esta

dos tanto de ésta Secretaría de Comunicaciones como de las demás instalaciones del orden Federal, Estatal y Municipal.

-Contar con la representación única en cada Entidad Federativa, - que facilite la comunicación y coordinación Federación-Estado en estos asuntos, lo que implica concentrar los servicios en el ámbito geográfico de cada Entidad Federativa.

-Avanzar paulatinamente a un modelo integral de desconcentración administrativa, de manera que la delegación de facultades se realice - invariablemente con el soporte y apoyo necesarios para garantizar un - cumplimiento eficaz.

-Delimitación precisa de líneas de autoridad, canales de comunicación y coordinación con las áreas centrales.

-Fortalecimiento de los Gobiernos Estatales y Municipales, llevando a sus jurisdicciones la administración, control y vigilancia de sus propios recursos de comunicación.

#### 7.4 RECURSOS

Uno de los aspectos importantes de la desconcentración administrativa es precisamente el dotar de los recursos financieros, humanos, y materiales para que las unidades desconcentradas realicen con eficiencia las funciones para las cuales fueron creadas, situación que no se ha dado en este particular; en el caso de los recursos financieros, para el año de 1988 el área central contó en su gasto corriente con --

\$ 261'100,000.00, mientras en su conjunto las delegaciones regionales recibieron \$ 318'200,000.00 y el gasto de inversión del área central - tuvo un presupuesto de \$ 2''030'098,777.00 mientras que las delegaciones regionales recibieron \$ 284'244,000.00, es decir, entre gasto ---- corriente y gasto de inversión. El área central recibió ----- \$ 2''291'198,777.00 mientras las delegaciones regionales recibieron en ambos \$ 604'444,000.00, lo que representa el 33% con respecto al órgano central, situación que demuestra la desigualdad que existe en este rubro y que limita seriamente su proceso de desconcentración, fortaleciendo aún las instancias centrales, observándose claramente una divergencia entre el número de las funciones que se han delegado y el monto de este recurso, como demuestra el déficit presupuestal de las delegaciones en este año por un monto de \$ 894'984,594.00.

Como se puede ver, es necesario dotar con los suficientes recursos financieros a cada delegación, tomando en consideración factores - como son: funciones que realizan, número de personas, renta del local, agua, luz, que en función de ellos se le asigne el techo financiero necesario para su funcionamiento.

Por lo que respecta a los recursos humanos, elemento primordial en el proceso de desconcentración se puede determinar que las unidades desconcentradas carecen de un número homogéneo de personal, entonces, - ya que mientras delegaciones como Chetumal, Colima y Campeche cuentan con dos servidores públicos cada una, en contraste con las ciudades de



Victoria y Jalapa cuentan con 32 respectivamente, situación que provoca lentitud y atraso de todas y cada una de las funciones que realizan, además de contar con un escaso control de todos y cada uno de los usuarios de los servicios que se prestan en esta Dependencia.

Es importante señalar que a pesar de los programas de desconcentración que se han llevado a cabo, y pese a que han salido del área metropolitana 123 servidores, no ha existido respuesta positiva por parte del personal, ya que al salir del área central no tiene más perspectivas de las que cuentan en este momento, como son puesto y sueldo; -- además de encontrarse con la limitación de vivienda y las propias limitaciones económicas de la Entidad Federativa, situaciones que han provocado una constante rotación de personal en las distintas delegaciones del Interior del País, así como un alto índice de renunciaciones para integrarse a otras áreas tanto privadas como públicas de la Entidad y en su caso, su retorno a esta Ciudad de México.

Por lo anterior es necesario instrumentar y llevar a cabo acciones concretas tendientes a fortalecer la plantilla de personal de las unidades desconcentradas, así como fomentar las desconcentraciones de personal a dichas unidades, ofreciendo mejores perspectivas y beneficios, pese a los programas de racionalidad y austeridad implantados -- por el Gobierno Federal, tales como garantizar o mejorar los niveles -- de sueldo, prestaciones y derechos, etc.

El área de recursos materiales no ha sido la excepción a la problemática planeada en los aspectos financieros y humanos, ya que carecen en su mayoría de locales apropiados, mobiliario y equipo de administración, suficientes vehículos, etc., que apoyen sus labores sustantivas; por lo que es importante dotarlas de mobiliario y equipo en general en cantidad y calidad convenientes.

#### 7.5 FORMAS DE EVALUACION Y CONTROL

En relación al control y forma de evaluación de los programas establecidos es pertinente la instalación de nuevos controles más objetivos y sistemáticos, es decir, controles que permitan a través de parámetros preestablecidos como cuantificación de actividades, calidad de resultados, etc., conocer la situación real de avance y logro de objetivos para poder, en su caso, aplicar las correcciones necesarias y -- brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera, así pues, -- tendríamos entonces el conocimiento objetivo de las incidencias que pu-- dieran retrasar el cumplimiento de los programs, así como las medidas tanto preventivas como correctivas que permitan subsanar dichas inci-- dencias en beneficio del desarrollo de las delegaciones.

#### 7.6 SISTEMAS DE INFORMACION.

En este sentido se puede decir que esta dependencia, así como -- sus delegaciones, cuentan con un sistema de información aceptable, ya que mediante la red de teleinformática y los medios y sistemas de comu

nicación tradicionales con que cuenta, se mantiene una comunicación -- constante y oportuna entre en centro y sus órganos desconcentrados que le permite al primero girar instrucciones, órdenes, reglas, etc., para que sean ejecutadas; así mismo, permite que los segundos informen mediante una comunicación ascendente, los resultados obtenidos. Además -- es importante crear en él área central un órgano que se encargue de -- concentrar dichas instrucciones, órdenes, etc, que provengan de todos los órganos centrales y viceversa con el propósito de que la informa-- ción fluya directamente hacia donde se necesita, evitando con esto la duplicidad de información, retraso y distorsión de la misma, que por -- otro lado, no permite tener la información requerida para la toma de -- decisiones tanto en la Dirección General como de cada uno de sus órga-- nos.

## 8. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES.

Como se puede observar del análisis de este estudio, si bien es cierto esta Dirección General como ya se mencionó desde su propio origen como tal en el año de 1983 inicia todo un proceso de desconcentración con la creación de 26 delegaciones regionales en nuestro Territorio Nacional. Sin embargo este proceso se llevó a cabo sin un diagnóstico integral de su organización y funcionamiento para efectos de su desconcentración, que sirviera de partida para tener una visión clara e integral de los servicios que se deseaban proporcionar. El objetivo consistía en determinar tanto los procedimientos y trámites a desconcentrar, así como su estructura orgánica, su situación geográfica, diseño y establecimiento de sistemas de información, determinación de recursos y su misma implantación, ya que dicha Dirección General y sus delegaciones resultaron de la reestructuración que sufriera la Dirección General de Telecomunicaciones tanto en el área central y en el interior del país en ese mismo año.

Esta situación tan particular obligó al naciente órgano a organizar y dar forma e instrumentar jurídicamente de manera paulatina las áreas centrales así como las propias delegaciones, tomando en consideración los pocos elementos con que ya contaban, tales como recursos financieros y materiales, locales en su caso, operación, trámites, etc.

En particular a las delegaciones regionales se les dotó de estos

recursos en forma precaria, así también se diseñó su estructura orgánica, se sumaron nuevos trámites y procedimientos, hasta quedar integradas geográficamente y estructuralmente con la problemática ya descrita.

No obstante, los esfuerzos desarrollados en este sentido y pese a las funciones delegadas, las facultades decisorias siguen concentrándose en las áreas centrales ya que éstas continúan saturadas de funciones operativas, de poderes de firma y sobre todo de una total concentración de decisión.

Esta situación deja el mínimo margen de autonomía a las delegaciones, convirtiéndolas en simples tramitadoras y desarrollando labores de buzón, para que finalmente los asuntos sean resueltos en esta Ciudad de México, olvidándose de que uno de los postulados de la descentralización de la vida nacional es la desconcentración administrativa federal, la cual estableció unidades en los Estados, con facultades de decisión exclusivas y recursos suficientes que permitan a los ciudadanos, en su lugar de residencia, atender sus asuntos, recibir los servicios, ejercer sus derechos, cumplir con sus obligaciones en forma rápida y expedita.

Por tanto y aprovechando la última reestructuración en la cual no aparecen las delegaciones es necesario se instrumenten jurídicamente para que éstas pasen a depender estructuralmente y operativamente de los Centros S.C.T. de su jurisdicción es decir deben de transferir

las decisiones de manera completa y no parcial a éstas delegaciones regionales, dejando únicamente a las áreas centrales las facultades normativas, de planeación, coordinación, comprobación, evaluación y control.

De lo contrario, mientras que las dependencias centrales federales sigan desconcentrando funciones, sin contemplar la decisión total, como hasta ahora se sigue haciendo no se podrá hablar de una descentralización de la vida nacional y por ende tampoco de una participación de las decisiones de las instancias Estatal y Municipal, ya que únicamente serán éstas receptoras de atribuciones y recursos, sin una auténtica participación y simplemente actuarán como meros espectadores, rompiendo con sus posibilidades de crecimiento y fortalecimiento, así como del mismo pacto federal.

Respecto a las funciones operativas, éstas no han sido delegadas en su totalidad, aspecto que ha dado como resultado que existan dobles instancias de solución para el usuario de un mismo servicio. Por lo tanto y a fin de evitar ésta duplicidad, en el capítulo anterior y previo análisis de las funciones de cada área se propuso delegar las funciones sustantivas que aún no han sido consideradas para tal efecto, procurando que existiera un nivel de congruencia entre las dos esferas de competencia.

Asimismo aspecto no menos importante es la reubicación geográfica

de los servidores públicos que desearon ser incluidos en los programas de desconcentración. En este caso las áreas centrales desconcentraron 123 trabajadores al interior de la República, para hacer un total de 404 servidores los cuales constituyen la plantilla de personal de las delegaciones regionales, mientras que el área central está integrada por 771 personas, cifra que representa el 52% de servidores públicos que desarrollan sus actividades en el Distrito Federal. Esto nos da una idea clara de que hasta el momento los esfuerzos hechos por nuestra Administración Pública para reubicar al personal federal a los Centros de trabajo que ya fueron desconcentrados al interior de la República, no han tenido los resultados esperados. Por ello es necesario llevar a cabo nuevas medidas o en su defecto reorientar las desviaciones de los programas que sobre el particular ya existen, a fin de propiciar un incremento mayor de personal que desee ser incluido en dicho programa. Esto puede lograrse mediante la implantación de mayores estímulos, como son habitación, prestaciones económicas, sociales y culturales, etc., concertados con los tres niveles de Gobierno.

Esta problemática general, como es la falta tanto de una estructura orgánica bien definida como en la claridad en las funciones delegadas, incongruencia en su ámbito de competencia, insuficiencia de recursos humanos, materiales y financieros y sobre todo la falta de una estricta delegación de la toma de decisiones, nos lleva a pensar en un sólo razonamiento: es imprescindible que las medidas previstas tanto en los programas de desconcentración como de centralización administrativa deben aplicarse, profundizarse y ponerse en marcha a la brevedad,

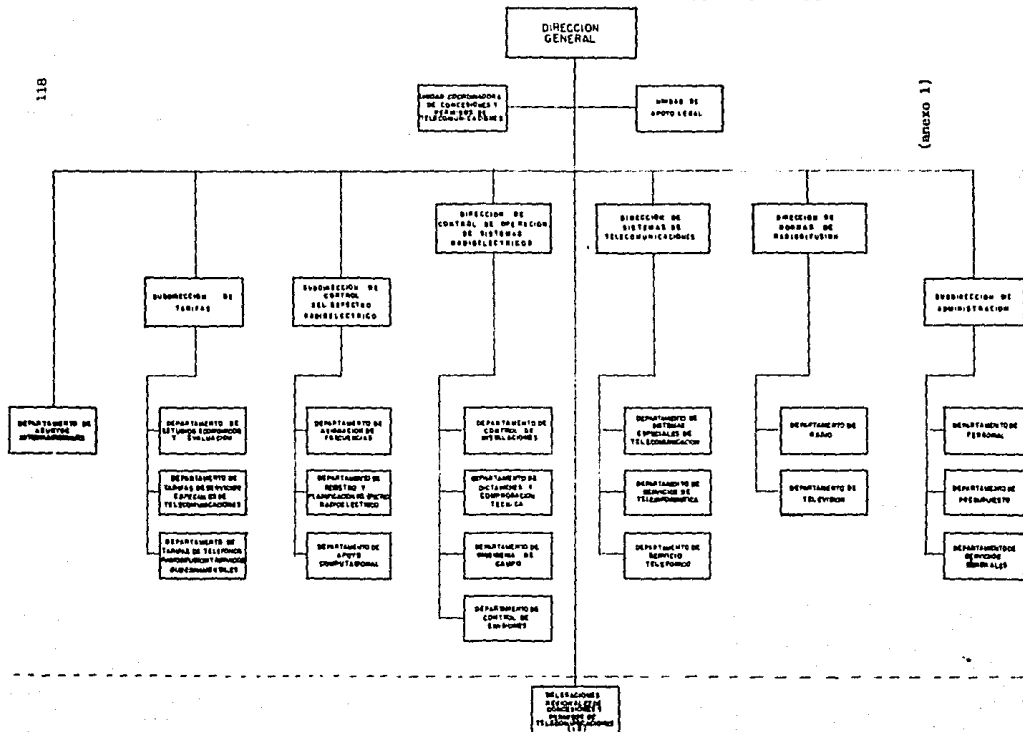
ya que hasta ahora se han practicado con moderación y una amplia postura centralista, sin distinguir competencias entre los ámbitos de Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

En síntesis, el espíritu y la práctica de la desconcentración difiere entre la realidad, como resultado de un conflicto de intereses que históricamente ha llevado una parte a la centralización del poder político y otra a la centralización de la economía y de la riqueza, aunado a los mitos y formas de dominación tradicional que arguyen que el asentamiento político de los órganos del poder de Estado deban ser los centros de población que histórica y culturalmente definen la unidad. Centros históricos que se han convertido en grandes metrópolis y zonas conurbadas, que son claras manifestaciones del excesivo centralismo, contrario a toda razón lógica y ecológica. Quizá esto nos explica en buena medida las causas que detienen o impiden la operatividad cotidiana de la desconcentración. Porque la misma implica la liberación de facultades y recursos administrativos, de los cuales la autoridad o los funcionarios de los diversos niveles jerárquicos no están dispuestos a delegar y menos aún a estimular o a avalar las decisiones que los subordinados efectúen, de lo anterior, los procesos de delegación simples de facultades, creación y fortalecimiento de órganos desconcentrados y funcionamiento eficaz y eficiente de los mismos depende en gran medida de la voluntad política de las autoridades centrales del gobierno, quienes en muchas ocasiones protegiendo sus propios intereses se oponen o reducen la oportunidad de los órganos desconcentrados y delegaciones.



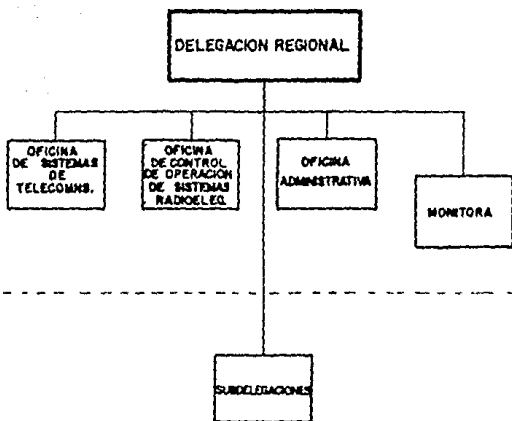
**9. ANEXOS**

DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE COMUNICACIONES





DELEGACIONES REGIONALES  
ESTRUCTURA TIPO



(anexo 3)

**10. BIBLIOGRAFIA**

- 1) Acosta Romero, Miguel. "Teoría General del Derecho Administrativo". Ed. Porrúa, México 1984
- 2) Fraga, Gabino. "Derecho Administrativo". Ed. Porrúa, México 1960.
- 3) Tena Ramírez, Felipe. "Derecho Constitucional Mexicano". Ed. Porrúa, México 1976.
- 4) Serra Rojas, Andrés. "Derecho Administrativo". Ed. Porrúa, México, 1977.
- 5) Martínez Cabañas, Gustavo. "La Administración Estatal y Municipal en México". Libros de texto INAP - CONACYT, México 1985.
- 6) Moto Salazar, Efrén. "Elementos de Derecho". Ed. Porrúa, México 1981.
- 7) Castelazo R., José. "Apuntes sobre la Teoría de la Administración Pública". Cuadernos de Política y Administración, Colegio de Licenciados en Ciencia Política y Administración Pública, A. C. México, 1977.

- 8) "Descentralización". Revista de Administración Pública No. 63/64, Julio - Diciembre 1985, INAP.
- 9) "Desconcentración". Revista de Administración Pública No. 67/68,- Julio - Diciembre 1986, INAP.
- 10) "Bases para el Programa de Reforma Administrativa del Poder Ejecutivo Federal". 1971 - 1976, México Presidencia de la República, - 1977.
- 11) Jiménez Castro, Wilburg. "Administración para el Desarrollo Integral". Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1977.
- 12) "La Descentralización de la Vida Nacional". Experiencia INEGI. SPP 1985 - 1988.
- 13) "Comentarios en torno a la Descentralización". Pérez Barbosa, --- Raúl Horacio, Revista: Teoría y Praxis. Volúmen 1, Número 4, Octubre, Diciembre 1987.
- 14) Borrego Estrada, Genaro. "Descentralización y Desconcentración". Cuadernos IEPES.
- 15) Guerra, Rosario. Tesis. "Planeación y Democracia". U.N.A.M. FCPS, 1986.

- 16) "Descentralización Política y Administrativa". Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal. Núm. 20/21. Octubre - 1985, Marzo 1986. Ed. INAP 1986.
- 17) "Marco Conceptual y Lineamientos para la Desconcentración Administrativa de la Administración Pública Federal". Presidencia de la República, México 1982.
- 18) "Programa de Descentralización de la Administración Pública Federal". Presidencia de la República, México, 1985.
- 19) "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Ed. Porrúa, México 1989.
- 20) "Ley Orgánica de la Administración Pública Federal". Ed. Porrúa, México 1985.
- 21) "Ley para el Control por parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal." D.O. 31 Diciembre 1970.
- 22) "Plan Global de Desarrollo 1980 - 1982", S.P.P. México 1980.
- 23) "Plan Nacional de Desarrollo 1983 - 1988 S.P.P.", México 1983.

- 24) "Programa Institucional de Desconcentración 1984 - 1988", Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 25) "Reglamento Interior. Secretaría de Comunicaciones y Transportes" D. O. 29 Marzo, 1983.
- 26) "Reglamento Interior Secretaría de Comunicaciones y Transportes". D. O. 17 Noviembre 1989.
- 27) "Manual de Organización". Secretaría de Comunicaciones y Transportes. México 20 Junio 1984.
- 28) "Manual de Organización". Dirección General de Concesiones y Permisos de Telecomunicaciones. México 30 Octubre 1984.
- 29) "Acuerdo Secretarial de la Creación de 13 Delegaciones Regionales de la Dirección General de Concesiones y Permisos de Telecomunicaciones". D. O. 22 Octubre 1984.
- 30) "Acuerdo Secretarial de la Jurisdicción y Delegación de Facultades de las Delegaciones Regionales de la Dirección General de Concesiones y Permisos de Telecomunicaciones". D. O. 18 Septiembre 1985.